



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 8489 5221 Resolución de 9 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación por el que se adapta la aplicación del pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria, de fecha 29 de diciembre de 1999.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 8490 4775 Convenio Colectivo de Trabajo para captación, distribución, depuración y gestión de agua potable y Residuales. Exp. 29/01.
- 8493 4757 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.
- 8494 4823 Convenio colectivo de trabajo para Aguamur, S.A. Expediente 9/03.
- 8500 4778 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Exportación de Frutos Secos y Descascarado de Almendra. Exp. 8/03.
- 8508 4822 Convenio Colectivo de Trabajo para J.García Carrión, S.A. Exp. 8/02.
- 8508 4756 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para construcción de una residencia para personas mayores.
- 8511 4776 Convenio colectivo de trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna». Expediente 57/96.
- 8512 4759 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 8516 5140 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Molina de Segura

- 8522 5138 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Educación y Cultura

- 8522 5139 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ejecución del proyecto complementario al básico y de ejecución del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 8523 4763 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

- 8526 4780 Notificación a interesados.

BORM

Pág.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo**

8526 4918 Beneficiarios de prestaciones por desempleo.

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Lorca

8527 5223 Utilización de locales para las elecciones.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8528 4753 Ejecución hipotecaria 142/2002.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8528 4865 Procedimiento número 82/2002.

De lo Social número Uno de Cartagena

8529 4874 Autos 85/03

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

8530 4857 Expediente de dominio 23/03.

Primera Instancia número Uno de Mula

8530 4870 Procedimiento número 701/1988.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8531 4869 Juicio verbal 42/2001.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8532 4868 Procedimiento número 140/2002.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8532 4862 Ejecución hipotecaria 976/2002.

8534 4866 Juicio ejecutivo 242/1999.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

8534 4867 Ejecución de títulos no judiciales 606/2002.

8535 4860 Procedimiento número 64/2002.

8535 4859 Juicio ejecutivo 872/2000.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8536 4771 Oposición medidas en protección menores 288/2003.

Primera Instancia número Once de Murcia

8536 4864 Ejecución hipotecaria 119/2002.

8537 4861 Ejecución hipotecaria 963/2002.

De lo Social número Dos de Murcia

8538 4762 Procedimiento número 939/2002.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8539 4873 Demanda 833/2002.

8539 4871 Demanda 813/2002.

IV. Administración Local

Bullas

8540 4853 Modificación de adjudicación.

Caravaca de la Cruz

8540 5133 Plan Parcial «Casablanca».

Pág.

Cartagena

8540 4768 Anuncio de adjudicación. Expediente VA/03/2070.

8540 4767 Anuncio de adjudicación. Expediente OP/03/2149.

8541 4766 Anuncio de adjudicación. Expediente OP/03/2081.

Cehegín

8541 4835 Información pública.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8541 4779 Presupuesto General para el ejercicio 2003.

Fuente Álamo de Murcia

8541 5137 Padrón de puesto de mercado correspondiente al segundo trimestre, año 2003.

La Unión

8542 4854 Adjudicación de obras.

Lorquí

8542 4765 Modificación de ordenanzas fiscales.

Los Alcázares

8543 4855 Adjudicación de la obra «Renovación de Aceras y servicios en las calles Joaquín Blume, Meseguer y otras (Fase I)».

8543 4856 Adjudicación de la obra «Renovación de Aceras y servicios en las calles Joaquín Blume, Meseguer y otras».

Molina de Segura

8543 5136 Exposición al público del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el Padrón de Entrada de Vehículos y el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

8544 4844 Aprobación definitiva del Plan Parcial «Finca Lo Segura».

8547 4843 Aprobación definitiva Programa de Actuación del Plan Parcial «Finca Lo Segura».

Mula

8547 5131 Aprobación inicial del Plan Especial «Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula». Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio.

Murcia

8548 5132 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Actuación X y XI del E.D. San José de la Vega-PERI en E.D. UA-025. (Gestión-Compensación: 1721GC00).

8549 4852 Exposición pública.

San Javier

8549 4842 Decreto número 242/02.

Yecla

8549 5135 Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

8549 5134 Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

8550 5130 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cartagena. Puerto de Culturas

8550 5128 Cuenta General correspondiente a 2002.

Comunidad de Regantes de «Aguas de Quivas», Barinas-Abanilla.

8550 5129 Convocatoria a junta general extraordinaria.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5221 Resolución de 9 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Educación por el que se adapta la aplicación del pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria, de fecha 29 de diciembre de 1999.

Con fecha 13 de febrero de 2003, se alcanzó entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF Y FETE-UGT, un Pacto por el que se adapta la aplicación del Pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria de fecha 29 de diciembre de 1999, ratificado por el Consejo de Gobierno con fecha 13 de enero de 2000 y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Pacto suscrito entre la Administración y las Organizaciones Sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, por el que se adapta la aplicación del Pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria, de fecha 29 de diciembre de 1999.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Luis Martínez de Salas Garrigues**.

ANEXO

Pacto de la Mesa Sectorial de Educación por el que se adapta la aplicación del Pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria, de fecha 29 de diciembre de 1999

En Murcia, a 13 de febrero de 2003, en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, se reúnen los representantes de la Administración Pública Regional y de las Organizaciones Sindicales, ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF Y FETE-UGT, miembros de la Mesa Sectorial de Educación de la Región de Murcia adoptando el siguiente acuerdo

Introducción

El Pacto alcanzado entre representantes de la Administración Regional y los de las Organizaciones Sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, en la Mesa Sectorial de Educación de fecha 29 de diciembre de 1999, sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria, ratificado por el Consejo de Gobierno en fecha 13 de enero de 2000, establece en su Capítulo I apartado 3 que deberá adaptarse su aplicación tras todo proceso de elecciones sindicales que se celebren.

Por tanto y tras las elecciones de diciembre de 2002 en el ámbito docente no Universitario procede la adaptación de dicho pacto teniendo en cuenta los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones sindicales en dicho proceso electoral.

Acuerdo

Primero.- Se modifica el apartado 4 del Capítulo II del Pacto sobre derechos sindicales en el sector docente de la enseñanza no universitaria de fecha 29 de diciembre de 1999 para adaptar su aplicación tras el proceso de elecciones sindicales celebradas en diciembre de 2002, que pasará a tener la siguiente redacción:

«4.- Aplicando el criterio de la representatividad a cada uno de los Sindicatos corresponderá las siguientes licencias:

<u>Organización Sindical</u>	<u>Licencias</u>
ANPE	15
CC.OO.	14
STERM	13
CSI-CSIF	10
FETE-UGT	8

Segundo.- Tal y como establece el Pacto de 29 de diciembre de 1999, se procederá a la revocación y concesión de nuevas licencias con el inicio del próximo curso escolar. Dicho pacto se adaptará con ocasión de la celebración de las siguientes elecciones sindicales.

Y para que conste, se firma el presente Pacto en el lugar y fecha indicados.—Por la Consejería de Educación y Cultura, el Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco**, la Secretaria General, **M.ª Pedro Reverte García**; el Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez**.—Por las Organizaciones Sindicales, ANPE, **Clemente Hernández Abenza**; CC.OO., **Enrique Montoya Gracia**; STERM, **Juana M.ª Martínez Ovejero**; CSI-CSIF, **Manuel Nicolás Muñoz**; FETE-UGT, **Rafael Soto Moreno**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4775 Convenio Colectivo de Trabajo para captación, distribución, depuración y gestión de agua potable y Residuales. Exp. 29/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales, (Código de Convenio número 3000075), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 10-2-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla salarial año 2002 con revisión del IPC real**Convenio Provincial de Murcia**

GRUPO I PERSONAL TÉCNICO	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
Titulado de grado superior con jefatura	1.265,26 €	22.521,62 €
Titulado de grado superior	1.136,27 €	20.225,58 €
Titulado de grado medio con jefatura de servicio		
Titulados de grado medio	1.038,73 €	18.489,33 €
Jefes de Servicio		
Topógrafos 1.ª delineantes	824,80 €	14.681,42 €
Proyectistas encargados de sección		
Topógrafos 2.ª delineantes	725,51 €	12.914,08 €
Analistas de Laboratorio		
Inspectores		
Celadores de Obras		
Auxiliares técnicos	651,86 €	11.603,06 €
Ayudantes de laboratorio		
Calcadores		
GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Subgrupo 1.º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.136,35 €	20.227,06 €
Jefes de sección o negociado	1.038,73 €	18.489,33 €
Jefes de delegación	824,80 €	14.681,42 €
Subjefes de sección o negociado		
Analistas de aplicación		
Oficiales 1.ª	794,37 €	14.139,76 €
Programadores		
Oficiales 2.ª	754,49 €	13.430,00 €
Operadores de ordenadores		
Auxiliares administrativos	708,86 €	12.617,70 €
Perforistas		
Aspirantes		
Subgrup 2.º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores	710,46 €	12.646,21 €

GRUPO I PERSONAL TÉCNICO	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
Encargados de auxiliares de caja		
Encargados de lectores		
Inspectores de suministros		
Encargados de almacén		
Cobradores	708,86 €	12.617,70 €
Auxiliares de caja		
Listeros		
Lectores		
Almaceneros		
Telefonistas	666,08 €	11.856,31 €
GRUPO III PERSONAL OBRERO		
Capataz	929,35 €	16.542,43 €
Encargado de taller		
Grupo montador		
Mecánico electricista		
Subcapataz	879,92 €	15.662,55 €
Oficial 1. ^a	794,37 €	14.139,76 €
Oficial 2. ^a	754,49 €	13.430,00 €
Oficial 3. ^a	708,86 €	12.617,70 €
Especialistas	680,47 €	12.112,32 €
Peones	651,60 €	11.598,43 €
Aprendices 3 y 4 año		
GRUPO IV PERSONAL SUBALTERNO		
Conserjes	651,86 €	11.603,06 €
Porteros	615,76 €	10.960,50 €
Ordenanzas		
Guardas - Vigilantes		
Serenos		
Personal de limpieza	615,76 €	10.960,50 €

Otros importes a incrementar

Artículo 30 Antigüedad consolidada, aumenta en el mismo porcentaje que el salario base

Artículo 39.- Quebranto de moneda. 18,11 Euros

Artículo 40.- Dietas

Por almuerzo o cena: 15,86 Euros

Por habitación y desayuno: 32,75 Euros

Artículo 43.- Disponibilidad

Personal de planta: 113,52 Euros

Personal de red: 162,98 Euros

TABLA SALARIAL AÑO 2003 CONVENIO PROVINCIAL DE MURCIA

GRUPO I PERSONAL TÉCNICO	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
Titulado de grado superior con jefatura	1.294,62 €	23.044,17 €
Titulado de grado superior	1.163,05 €	20.702,21 €
Titulado de grado medio con jefatura de servicio		
Titulados de grado medio	1.063,55 €	18.931,24 €
Jefes de Servicio		

	SALARIO BASE MENSUAL EUROS	SALARIO BRUTO ANUAL EUROS
GRUPO I		
PERSONAL TÉCNICO		
Topógrafos 1.ª delineantes	845,35 €	15.047,16 €
Proyectistas encargados de sección		
Topógrafos 2.ª delineantes	744,07 €	13.244,48 €
Analistas de Laboratorio		
Inspectores		
Celadores de Obras		
Auxiliares técnicos	668,95 €	11.907,24 €
Ayudantes de laboratorio		
Calcadores		
GRUPO II		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Subgrupo 1.º - Administrativos		
Jefe de grupo	1.163,13 €	20.703,72 €
Jefes de sección o negociado	1.063,55 €	18.931,24 €
Jefes de delegación	845,35 €	15.047,16 €
Subjefes de sección o negociado		
Analistas de aplicación		
Oficiales 1.ª	814,31 €	14.494,68 €
Programadores		
Oficiales 2.ª	773,64 €	13.770,72 €
Operadores de ordenadores		
Auxiliares administrativos	727,09 €	12.942,18 €
Perforistas		
Aspirantes		
Subgrup 2.º- Auxiliares de oficina		
Encargados de cobradores	728,72 €	12.971,25 €
Encargados de auxiliares de caja		
Encargados de lectores		
Inspectores de suministros		
Encargados de almacén		
Cobradores	727,09 €	12.942,18 €
Auxiliares de caja		
Listeros		
Lectores		
Almaceneros		
Telefonistas	683,46 €	12.165,55 €
GRUPO III		
PERSONAL OBRERO		
Capataz	951,99 €	16.945,40 €
Encargado de taller		
Grupo montador		
Mecánico electricista		
Subcapataz	901,57 €	16.047,92 €
Oficial 1.ª	814,31 €	14.494,68 €
Oficial 2.ª	773,64 €	13.770,72 €
Oficial 3.ª	727,09 €	12.942,18 €
Especialistas	698,13 €	12.426,69 €
Peones	668,68 €	11.902,52 €
Aprendices 3 y 4 año		
GRUPO IV		
PERSONAL SUBALTERNO		
Conserjes	668,95 €	11.907,24 €
Porteros	632,13 €	11.251,83 €
Ordenanzas		
Guardas - Vigilantes		
Serenos		
Personal de limpieza	632,13 €	11.251,83 €

Otros importes a incrementar

Artículo 30 Antigüedad consolidada, aumenta en el mismo porcentaje que el salario base.

Artículo 39.- Quebranto de moneda. 18,48 Euros.

Artículo 40.- Dietas

Por almuerzo o cena: 16,18 Euros.

Por habitación y desayuno: 33,41 Euros.

Artículo 43.- Disponibilidad

Personal de planta: 115,79 Euros.

Personal de red: 166,24 Euros.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4757 **Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.**

Resolución

Visto el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 28 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 25 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF), para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales

En Murcia a 28 de marzo de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

De otra, la señora doña Carmen Gil Montesinos, Vicepresidenta de la Junta directiva de la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, con C.I.F. G-30052518, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto, de fecha 27 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 25 de abril de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales, aprobado por la Federación en fecha 12 de marzo de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 20 de abril de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención a personas con discapacidad física.

Quinto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos, FAMDIF, dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual. El 13 de marzo de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Sexto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de las cantidades económicas a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 11980, y concepto 781.04, Código de Proyecto nominativo 12017, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Trabajo y Política Social que permiten actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001, para mantenimiento de centros y servicios e inversiones en inmuebles destinados a centros de servicios sociales.

Segundo:

La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta y seis (514.466,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 11980, y ciento veinte mil doscientos dos (120.202,00) euros de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.781.04, Código de Proyecto nominativo 12017, ambas de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 25 de abril de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 25 de abril de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Lourdes Nández Monasterio.—Por la Federación, la Vicepresidenta, **Carмен Gil Montesinos**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4823 Convenio colectivo de trabajo para Aguamur, S.A. Expediente 9/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aguamur, S.A. (Código de Convenio número 3000032), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-06-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 31.03.2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

**CONVENIO 2002-2005
CONVENIO COLECTIVO DE
LA EMPRESA AGUAMUR, S. A.**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL
- ART. 2.- VIGENCIA
- ART. 3.- PRÓRROGA Y DENUNCIA
- ART. 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN
- ART. 5.- GARANTÍA «AD PERSONAN»

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- ART. 6.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA
- ART. 7.- GRUPOS PROFESIONALES Y DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS
- ART. 8.- MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPÍTULO III.- EMPLEO Y CONTRATACIÓN

- ART. 9.- INGRESO EN LA EMPRESA. CONTRATACIÓN
- ART. 10.- PERIODO DE PRUEBA

CAPÍTULO IV.- JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

- ART. 11.- JORNADA
- ART. 12.- HORAS EXTRAORDINARIAS
- ART. 13.- VACACIONES
- ART. 14.- PERMISOS Y LICENCIAS
- ART. 15.- EXCEDENCIAS

CAPÍTULO V.- SALARIOS Y PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

- ART. 16.- RETRIBUCIONES
- ART. 17.- ANTIGÜEDAD
- ART. 18.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
- ART. 19.- PAGA EXTRA ANUAL
- ART. 20.- PLUS DE ASISTENCIA
- ART. 21.- PREMIO POR MATRIMONIO
- ART. 22.- PREMIO POR NATALIDAD
- ART. 23.- INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO
- ART. 24.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCI. NO LABORAL
- ART. 25.- COMPLEMENTO DE ACCI. LABORAL O ENF. PROFESIONAL
- ART. 26.- ANTICIPOS
- ART. 27.- PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES**ART. 28.- ORGANOS REPRESENTATIVOS****CAPÍTULO VII.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

- ART. 29.- ROPA DE TRABAJO
- ART. 30.- DE LOS REGISTROS

CAPÍTULO VIII.- INTERPRET. DEL CONVENIO Y DISPOS. FINALES

- ART. 31.- COMISIÓN PARITARIA
- ART. 32.- INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL
- ART. 33.- COMPROMISO DE NORMALIDAD EN LOS SERVICIOS
- ART. 34.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD
- ART. 35.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA
- ART. 36.- PARTES CONTRATANTES

ANEXO.- I.- TABLAS SALARIALES 2002**ANEXO.- II.- TABLAS SALARIALES 2003****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1.º Ámbito personal, funcional y territorial**

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa «AGUAMUR, S.A.», en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

Artículo 2.º Vigencia

Las normas contenidas en este convenio tendrán una duración de 4 años y entrarán en vigor el día 1 de enero de 2002, a cuya fecha se retrotraerán todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2005.

Durante la vigencia de este convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Artículo 3.º Prórroga y denuncia

El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra y con una antelación mínima de UN MES respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

Artículo 4.º Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía

de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingresos anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en computo anual.

Artículo 5.º Garantía «ad personam»

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam» y a extinguir.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 6.º Responsabilidad de la empresa

La Dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sea conveniente. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización, que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Artículo 7.º Grupos profesionales y definición de categorías

Las partes acuerdan para el año 2003, realizar la Definición de Categorías y Grupos Profesionales, así como el encuadramiento de los trabajadores en cada una de ellas.

Artículo 8.º Movilidad funcional

La Movilidad Funcional de los trabajadores en la empresa, se acordará una vez finalizada la remodelación industrial de la empresa en el 2003.

CAPÍTULO III

Empleo y contratación

Artículo 9.º Ingreso en la empresa. Contratación

Compete a la empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se celebrará siempre por escrito, pudiendo suscribirlo la empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Artículo 10.º Período de prueba

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la empresa, durante un período

de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

a) Técnico Titulado Superior: Seis meses.

b) Técnico Titulado Grado Medio, Técnico No Titulado, Administrativos y Comerciales: Tres meses.

c) Obreros : Quince días.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral

Transitoria, que afecte al mismo durante el período de prueba, interrumpe el computo de éste.

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo y descansos

Artículo 11.º Jornada

La jornada de trabajo será de CUARENTA HORAS semanales de trabajo efectivo, siendo un total de 1.800 horas anuales.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9.00 h a 14.00 h y de 15.00 h a 18.00 h de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrán establecer turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h y de 14.00 h a 22.00 h

En cuanto al personal de extrusión, será en turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h y de 22.00 h a 6.00 h de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18.00 h y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin.

Artículo 12.º Horas extraordinarias

Dada la naturaleza de la actividad de esta empresa, se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a OCHENTA al año, salvo lo prescrito en el número 3 del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores. La empresa o el trabajador podrá optar entre abonarlas con el recargo del 75% o compensarlas por tiempos de descanso.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente se comunicará a la Autoridad Laboral. Esta información deberá ser así mismo suministrada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 13.º Vacaciones.

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles retribuidas con arreglo a su salario base más la antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día treinta y uno de mayo.

Los trabajadores, tendrán derecho a un máximo de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

Renuncia voluntaria del trabajador a las vacaciones de verano.

Los trabajadores que lo deseen podrán renunciar a los quince días de vacaciones de verano, disfrutando estos días en otra época del año, a definir de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, En el caso de padres de niños en edad escolar se procurará coincidir con las vacaciones escolares si el trabajador así lo desea. A cambio los trabajadores percibirán una paga adicional de 390,66 euros (65.000 pts) en el 2002, En el 2003 la paga por la renuncia a las vacaciones de verano será de 420,71 euros (70.000 pts), En el 2004 la cifra anterior se incrementará con el IPC real del año 2003 más un 2%. En el año 2005 se incrementará la cifra del año anterior en el IPC real del año 2004 más un 1%.

Bolsa de vacaciones.

Se establece una bolsa de vacaciones para todos los trabajadores afectados por el convenio colectivo, a percibir en el momento del disfrute de las mismas a partir del año 2004 por importe de 90,15 euros (15.000 pts). En el año 2005 la bolsa de vacaciones será de 150,25 euros (25.000 pts).

Artículo 14.º Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de nacimiento.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- d) Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.

g) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.

h) Tres días para asuntos propios.

i) El tiempo necesario para asistencia a consulta médica.

Artículo 15.º Excedencias

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter de forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según la ley de 3 de marzo de 1.989.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores, para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador excedente en la excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

En el resto de excedencias el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato en su puesto de trabajo o categoría.

CAPÍTULO V**Salarios y percepciones extrasalariales****Artículo 16.º Retribuciones**

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este convenio, según la categoría profesional será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I y Anexo II.

Artículo 17.º Antigüedad

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de:

- a) CINCO POR CIENTO: Tres años.
- b) DIEZ POR CIENTO: Cinco años.

c) QUINCE POR CIENTO: Diez años.

d) VEINTE POR CIENTO: Quince años.

Cada uno de ellos, sobre el salario base.

Artículo 18.º Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de julio y diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Artículo 19.º Paga extra anual.

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de marzo, por un importe para el 2002 de 811,37 euros (135.000 Ptas.) para el año 2003 de 847,43 euros (141.000 Ptas.) para el año 2004 y 2005 esta paga quedará equiparada a la de un Oficial de 1ª.

Artículo 20.º Plus de asistencia

El plus de asistencia se establece en 9,62 euros (1.600 ptas.) por día de trabajo efectivo para el año 2002. en el 2003 el plus de asistencia será de 10,01 euros (1.665 pts.). en el 2004 la cifra se incrementará con el IPC real del año 2003 más un 2%. En el año 2005 la cifra se incrementará con el IPC real del año 2004 más un 1%.

El plus de abonará al 100% en caso de I.T. por accidente de trabajo y 6,61 euros (1.100 ptas.) al día a partir del día CINCO de su baja en caso de enfermedad común en el 2002. En el 2003 para la enfermedad común y a partir del quinto día se abonarán 6,88 euros (1144 pts.). Para el 2004 y 2005 mismos incrementos que en el apartado anterior.

Artículo 21.º Premio por matrimonio.

El personal de uno u otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la empresa más de dos años de antigüedad, percibirá en el año 2002 por ello la cantidad de 270,46 euros (45.000 Ptas.), no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el art. 73 e) de la Ley General de la Seguridad Social. En el 2003 la cantidad de 281,27 euros (46.800 pts.). en el 2004 la cifra se incrementará en el IPC real del año 2003 más un 2%. En el 2005 la cifra se incrementará en el IPC real del año 2004 más un 1%.

Artículo 22.º Premio por natalidad.

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de 72,12 euros (12.000 ptas.), por cada nacimiento en el año 2002. En el año 2003 el premio por natalidad será de 75,01 euros (12.480 pts.). En el año 2004 la cifra anterior se incrementará en el IPC real del año 2003 más un 2%. En el 2005 la cifra anterior se incrementará en el IPC real del año 2004 más un 1%.

Artículo 23.º Indemnización por fallecimiento.

Al fallecer un trabajador en activo, la empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose ese importe si además deja hijo minusválido o incapacitado. La cantidad resultante no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73 b) de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 24.º Complemento de enfermedad y accidente no laboral.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día CINCO de su baja, y por convenirse como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización de la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73 f) de la Ley General que lo regula.

Artículo 25.º Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los casos de accidente laboral, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral, y por las mismas razones que en el artículo anterior 23, no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 26.º Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Artículo 27.º Pago de las retribuciones.

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La empresa se compromete a dar oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

CAPÍTULO VI

Derechos sindicales

Artículo 28.º Órganos representativos.

Los Delegados de personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores

de la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros de Comité de empresa o los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de empresa o resto de Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedidos ni Sancionados durante el ejercicio de sus funciones, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del comité o como Delegado de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de empresa o delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación.

f) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

CAPÍTULO VII

Seguridad y salud laboral

Artículo 29.º Ropa de trabajo

La empresa facilitará anualmente la ropa de trabajo, a todo el personal de la planta, que realice operaciones manuales, reponiéndola en los casos necesarios, previa entrega de la usada.

Artículo 30.º De los registros

La empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador, ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

CAPÍTULO VIII

Interpretación del convenio y disposiciones finales.

Artículo 31.º Comisión paritaria.

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de empresa, que han intervenido en

las deliberaciones y otros dos representantes de la empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario a extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio Colectivo.

2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Artículo 32.º Incremento y revisión salarial

La remuneración mensual del año 2002 y 2003, es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo I y Anexo II de este convenio y para los años 2004 y 2005 los incrementos que a continuación se detallan.

Resultado de aplicar:

1) Para 2002, 44,09 euros (9.000 ptas). lineales mensuales sobre el salario base (incluyendo pagas extraordinarias) para todas las categorías.

2) Para el año 2003, 60,10 euros (10.000 ptas) lineales mensuales sobre el salario base (incluyendo las pagas extraordinarias) para todas las categorías.

3) Para el año 2004 el incremento será de el IPC real del año anterior más un 2%.

4) Para el año 2005 el incremento será del IPC real del año anterior más un 1%.

Artículo 33.º Compromiso de normalidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Artículo 34.º Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo o en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes

volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

En todo caso y mientras se negociase el nuevo acuerdo sobre el convenio colectivo, quedaría prorrogado el convenio anterior.

Artículo 35.º Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza laboral.

Artículo 36.º Partes contratantes.

El presente Convenio ha sido concertado entre el delegado de Empresa y la Dirección de ésta, debidamente facultados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2002.

CATEGORIA	SALARIO BASE
	MENSUAL
Encargado general	1.305,81
Oficial administrativo	1.060,85
Encargado planta	1.116,34
Oficial 1ª extrusión	852,92
Oficial 2ª extrusión	729,64
Oficial 1ª envasado	852,92
Oficial 2ª envasado	729,64
Peón	709,10

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2003

CATEGORÍA	SALARIO BASE
	MENSUAL
Encargado general	1.365,91
Oficial Administrativo	1.120,95
Encargado Planta	1.176,44
Oficial 1ª Extrusión	913,02
Oficial 2ª Extrusión	789,74
Oficial 1ª Envasado	913,02
Oficial 2ª Envasado	789,74
Peón	769,20

Consejería de Trabajo y Política Social

4778 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Exportación de Frutos Secos y Descascarado de Almendra. Exp. 8/03.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Exportación de Frutos Secos y Descascarado de Almendra, (Código de Convenio número 3000725), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión

Negociadora del mismo, con fecha 17-1-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo,

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo para Manipulado y Exportación de Frutos Secos de la Región de Murcia

Artículo 1.º Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2.º Ámbito funcional.

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas reguladas por la Reglamentación Nacional de Trabajo de las industrias de Manipulado y Exportación de Frutos Secos, aprobada por Orden Ministerial de 18 de junio de 1949 (B.O.E. de 26 de junio) y dedicadas a la actividad de descascarillado, clasificación, repelado y demás manipulaciones de almendras, avellanas, pasas, higos, algarrobas, castañas, bellotas, piñones, nueces, cacahuetes, cáscaras de naranja y cualquier otro producto clasificado como fruto seco, así como la extracción de caldos de los mismos.

Artículo 3.º Ámbito Personal.

De conformidad con el artículo anterior, este Convenio afecta a todo el personal que preste sus servicios en las empresas mencionadas en el mismo.

Artículo 4.º Ámbito temporal.

La entrada en vigor del presente Convenio será el día 1 de julio de 2002 y su duración será hasta el 30 de junio de 2003.

En el periodo comprendido entre el 1-7-02 al 30-6-03 se aplicaran los salarios que figuran en la tabla salarial anexa. En la que esta incluido el incremento salarial pactado del 3,75%.

Se establece una cláusula de revisión salarial para la vigencia del convenio de el I P C real interanual regional mas 0,75%, en el periodo de 1-7-02 al 30-6-03. Esta revisión operará siempre que la suma del IPC regional interanual más 0.75% supere el incremento negociado del 3,75%.

En caso de no denunciarse el presente Convenio con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, por alguna de las partes contratantes, se prorrogará automáticamente de año en año la tabla salarial, según el índice de precios al consumo del I.N.E. durante los doce meses anteriores.

Artículo 5.º Jornada laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.818 horas anuales de trabajo efectivo. Los trabajadores que tengan asignada jornada continua tendrán derecho a un descanso de media hora, computándose como de trabajo efectivo.

Artículo 6.º Horario de trabajo.

La fijación del horario de trabajo se hará por la empresa oídos los representantes de los trabajadores. Si este horario hubiese de modificarse durante el tiempo de su vigencia tal modificación se hará de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Artículo 7. Vacaciones.

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Al menos 15 días se disfrutarán en el periodo comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre. La retribución será de salario base más antigüedad.

El trabajador conocerá con dos meses de antelación la fecha del disfrute de las mismas.

Artículo 8. Contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificándose las condiciones de trabajo. De los contratos se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo que deberá realizarse en presencia de un representante sindical si así lo solicita el trabajador.

Artículo 9. Licencias.

El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Por matrimonio del trabajador, 15 días.

b) Por alumbramiento de la esposa, 2 días ampliables a 5 si acaeciese gravedad o hubiese desplazamiento fuera de la localidad donde reside el trabajador.

c) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos y hermanos, 3 días naturales que podrán ampliarse a 5 días naturales también en el supuesto que hubiese desplazamiento fuera de la localidad.

d) Por traslado de vivienda, 2 días, siempre que haya traslado de ajuar doméstico.

f) Un día en caso de matrimonio de hijos.

g) Por el tiempo necesario para asistir a los exámenes de carácter académico y oficial.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, acreditándolo con justificante del médico en el que conste la hora de ingreso y salida del consultorio.

i) El trabajador tiene derecho a un día de Asuntos Propios por cada 11 meses de trabajo efectivo en la empresa.

Artículo 10. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen se incrementarán con el 75% sobre el salario de la hora ordinaria, sien el valor de la hora ordinaria el resultado de dividir el salario anual del trabajador entre las 1.827 horas de trabajo anual.

Artículo 11. Personal de temporada, equiparación de salarios.

El personal temporero y el personal fijo discontinuo tendrán derecho a una prestación suplementaria del 15% sobre la tabla salarial del presente Convenio.

Se crea un plus personal, denominado Complemento de Fijo, para los trabajadores fijos del sector, al objeto de proceder a la equiparación salarial entre los trabajadores fijos con los fijos discontinuos y eventuales en un plazo de 7 años, a razón de un 3% del salario base para el primer año de vigencia, un 5% para el 2.º año, el 7% para el 3.º, 9% para el 4.º, 11% para el 5.º, 13% para el 6.º, y el 15% para el 7.º año.

Artículo 12. Servicio militar.

El personal no fijo discontinuo, durante el servicio militar, percibirá las pagas extraordinarias de Navidad y verano.

Artículo 13. Ayuda por fallecimiento.

Para los causahabientes del personal fijo de plantilla de las empresas afectadas, que fallezca, se establece una ayuda consistente en el abono de una mensualidad de salario base más antigüedad, siempre que haya permanecido en la empresa cinco años en la fecha del óbito. En cuanto a los causahabientes de los trabajadores fijos discontinuos se establece la misma ayuda con análogos requisitos, computándose el tiempo de permanencia previo en función de los días realmente trabajados en la empresa que se agruparán en fracciones de 365 días.

Artículo 14. Complemento de Incapacidad Temporal.-

En caso de accidente de trabajo o enfermedad común que requiera intervención quirúrgica y/u hospitalización, a partir del día 15 contado desde la iniciación de la Incapacidad Temporal, las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en dicha situación un 25% de la base de cotización que haya servido para determinar la cuantía de la prestación que corresponda. En caso de enfermedad común y accidente no laboral, las empresas abonarán a los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal por estas contingencias y a

partir del día veinte desde su iniciación el 25% de la base de cotización que haya servido para calcular la cuantía de la prestación. Todas estas prestaciones durarán en tanto esté en activo el contrato de trabajo.

Artículo 15. Plus de Toxicidad.

Aquellos trabajadores cuyo puesto de trabajo sea declarado afecto de riesgo evidente de toxicidad por el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo, percibirán un plus del 20% de su salario base más antigüedad, en tanto permanezcan en dicho puesto.

Artículo 16. Salario Base.

El salario base es el especificado en el anexo salarial del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías reseñados.

Artículo 17. Complemento Personal.

Con efectos del 1 de julio de 1995, quedó congelada la promoción económica, también llamada premio de antigüedad. Los trabajadores que en la citada fecha tuvieran reconocido uno o más trienios, consolidaron los mismos con el porcentaje sobre el salario base correspondiente, siendo abonado en lo sucesivo como complemento personal revalorizable y no absorbible.

Artículo 18. Gratificaciones Extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una en Navidad, consistente en 30 días de salario base más antigüedad o Complemento personal y de Complemento de Fijo o Temporero, y otra de verano, también consistente en 30 días de salario base más antigüedad o Complemento personal y de Complemento de Fijo o Temporero. A los fijos discontinuos y temporeros les corresponden las mencionadas pagas pero en la parte proporcional al tiempo de los servicios prestados.

Artículo 19. Beneficios.

Se establece una paga de beneficios de 30 días de salario base más antigüedad o complemento personal y Complemento de Fijo o Temporero para los trabajadores fijos de plantilla que se hará efectiva el 15 de marzo. Esta paga se ampliará también a los fijos discontinuos en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 20. Clasificación de los trabajadores según permanencia en la empresa.

Por razones de permanencia en el servicio de la empresa, los trabajadores se clasificarán en fijos, fijos discontinuos y temporales. Son fijos discontinuos o de campaña, los contratados para una campaña de producción.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados cuando la empresa, en uso de su facultad discrecional de gestión del negocio, decida iniciar su actividad por orden de antigüedad, en cada especialidad, y cesarán en el trabajo en orden inverso al de su llamamiento, por finalización de campaña, etc.

La campaña del sector de manipulado y exportación de frutos secos y descascarado de almendra será del 1 de julio al 30 de junio.

Para el llamamiento al trabajo por orden de antigüedad, los trabajadores fijos discontinuos que asciendan de categoría mantendrán su número de orden en la categoría anterior.

En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de este convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las empresas vendrán obligadas a exponer unas listas de los trabajadores fijos discontinuos, en las que figurará la antigüedad inicial de éstos a efectos de llamamiento. Copia de estas listas se entregará al delegado de personal.

La empresa facilitará al trabajador que lo solicite y al término de cada campaña un certificado acreditativo de los días efectivamente trabajados durante la misma.

El trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos de 1818 horas anuales de trabajo efectivo.

Con relación a lo establecido en el párrafo anterior, no se incluirán a efectos de superación o equiparación de jornada, los períodos de suspensión de trabajo en que pudiera encontrar el trabajador fijo discontinuo por cualquiera de las causas previstas legalmente, ni las vacaciones establecidas en el artículo 7, salvo los supuestos de accidentes de trabajo, y sólo por el número de días que le hubiera correspondido trabajar en razón de la lista de llamamientos.

Contrato eventual por circunstancias de la producción

Los contratos eventuales por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1B) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de obra o servicio determinado

Se podrá concertar para realizar trabajos, tareas o prestación de servicios que no tengan el carácter de permanente y/o habitual en la empresa. Los trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa que se podrán realizar mediante este contrato se determinan seguidamente:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obra en general

Montaje, puesta en marcha y reparación de:

Maquinaria y equipos, instalaciones, elementos de transporte.

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Investigación y desarrollo, nuevo producto o servicio, publicidad, apertura de nuevos mercados o zonas de distribución.

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

Contratos para la formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, por el primer año 7.338 € y para el segundo año 8.254 €.

Contrato en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de Formación profesional de Grado medio o Superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes.

La retribución del trabajador será como mínimo, del 75% y 85% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

Contrato de interinidad.

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o a la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

Contrato a tiempo parcial

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicio durante un número de horas al día, a la semana, al mes, o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparado.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada completa prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial, se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad en la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes, o al año contratadas y su distribución. También deberá figurar la determinación de los días en que el trabajador deberá prestar servicios.

En lo no previsto en este artículo, será de aplicación lo indicado en el artículo 12 de E.T.

Contrato para el fomento de la contratación indefinida

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio, BOE 10-VII-2001, disposición adicional 1.ª

Forma de contrato y copia básica

Las empresas entregaran al trabajador «previa petición» una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial

de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 21. Dietas.

En cuanto a las dietas se estará a los gastos a justificar y con cargo a la empresa (comida, habitación y gastos de locomoción).

Artículo 22. Jubilación.

A los trabajadores fijos de plantilla, con una antigüedad en la empresa de doce años, se les abonará por una sola vez, en el momento de la jubilación que le sea reconocida por la Seguridad Social, una gratificación según el siguiente cuadro:

A los 60 años 440 €

A los 61 años 380 €

A los 62 años 320 €

A los 63 años 260 €

A los 64 años 200 €

A los trabajadores fijos discontinuos se les abonará la misma ayuda cuando reúnan análogos requisitos que los trabajadores fijos de plantilla, computándose el tiempo de permanencia en la empresa en función de los días realmente trabajados que se agruparán en fracciones de 365 días.

Artículo 23. Prevención de Riesgos.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Principios de la acción preventiva

1. Normativa aplicable

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

2. Principios generales

La evolución inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a

condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

- Las condiciones de seguridad
- El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).
- Los contaminantes químicos y biológicos.
- La carga de trabajo física y mental.
- La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.).

Las empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

1. Prevenir los riesgos laborales, adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

- Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.
- La actualización de la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional
- La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediaciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el

trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

3. INTEGRAR las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.

Planificación de la Prevención

Como resultado de la evaluación inicial de riesgos, se establecerá la estructura de un plan de prevención, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

A) El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha portado la evaluación inicial de riesgos.

B) La definición de objetivos generales y específicos.

C) Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.

D) El plan de formación para el sector.

E) La asignación de medios materiales y humanos.

F) La asignación de tareas.

G) Los programas de seguimiento y evaluación.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los planes preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la comisión sectorial de seguridad y salud laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente.

- Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los delegados de prevención y delegados de personal.

- En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del R.D. 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que este se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

- La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

- Se establece así que la seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

- Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud

en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores.

- Se realizará un plan formativo urgente para todos los trabajadores de nueva contratación sobre el Mapa de Riesgos laborales y el plan Preventivo de las empresas.

Artículo 24. Condiciones económicas y derecho supletorio.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidos los trabajadores al entrar en vigor este Convenio.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Frutos Secos y demás disposiciones legales aplicables.

Las condiciones más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras establecidas en este Convenio.

Artículo 25. Indemnización por muerte o invalidez.

Las empresas afectadas por este Convenio abonarán la cantidad de 8,60 € por cada trabajador y año, por la suscripción de una póliza de seguro para cubrir el riesgo de muerte, invalidez permanente total e invalidez permanente absoluta, cuya contratación será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad mencionada, justificar ante la empresa la formalización de la póliza, bien directamente o a través de la compañía de seguros. La póliza podrá ser individual o colectiva, pero viniendo obligados los trabajadores a presentar la misma suscrita a la empresa con la relación de los trabajadores beneficiarios y la empresa abonará la cantidad pactada en función del número de aquellos.

Para el segundo año de vigencia la cantidad aportada por las empresas por cada uno de los trabajadores se incrementará en el mismo porcentaje de aumento del incremento salarial.

Artículo 26. Acción sindical y Derechos Sindicales.

Referente a la acción sindical se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los representantes sindicales dispondrán de un tablón de anuncios, exclusivamente para información sindical.

La empresa facilitará la celebración de Elecciones Sindicales.

Artículo 27.-Formación continua.

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las

Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes motivos:

A) Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continúa, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

B) Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer se adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado que nos encontramos.

C) Mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las Cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional.

D) Elevar el nivel cultural de todo el «capital humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad de dialogo y la comprensión del medio laboral y social

Por lo expuesto, se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en el presente Convenio, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivos de dicha comisión:

E) Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta es marcha de planes específicos para el sector y /o la participación de empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las centrales sindicales y asociaciones empresariales.

F) Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

G) Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y / o acreditación de competencias profesionales.

H) Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión paritaria tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

A) Promover el desarrollo personal y profesional.

B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.

D) Contribuir a la formación profesional.

Artículo 28. Comisión Mixta de Interpretación.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por tres representantes de los sindicatos firmantes que serán trabajadores del sector y también pertenecerán al sector los representantes de la parte empresarial.

Son funciones de la comisión mixta:

1.- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

2.- Interpretación del Convenio.

3.- Conciliación facultativa en problemas colectivos.

4.- Arbitraje facultativo en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

Las resoluciones o acuerdos de la Comisión Mixta serán vinculantes para las partes, sin perjuicio de las acciones que puedan utilizarse ante las jurisdicciones y Administración Laboral.

Cualquiera de las partes que la integran podrá convocar reuniones con un plazo de antelación de siete días, previo escrito al presidente, de las deliberaciones de este Convenio, una vez al mes.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA MANIPULADO Y EXPORTACION DE FRUTOS SECOS DE LA REGION DE MURCIA

VIGENCIA DEL 01-07-2002 AL 30-06-2003-

NIVEL CATEGORIAS	SALARIO BASE	COMPLEMENTOS FIJOS 7%	SALARIO AÑO
1 TITULADO G. SUPERIOR	1.003,38	70,24	16.104,30
2 TITULADO G. MEDIO	946,07	66,22	15.184,42
3 OFICIAL ADMINISTRATIVO	860,07	60,20	13.804,05
4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	637,66	44,64	10.234,50
5 CAPATAZ Y ENCARGADO	22,25	1,56	10.833,55
6 OFICIAL 1ª VIAJANTE, CONDUCTOR	21,88	1,53	10.651,55
7 SIRVIENTE DE MAQUINAS, CAJILLERO	21,20	1,48	10.319,40
8 SUBALTERNO, FAENERA, PEON	20,44	1,43	9.950,85

TABLA SALARIAL FIJOS DISCONTINUOS

NIVEL CATEGORIAS	SALARIO BASE (DÍA)	SALARIO AÑO
5 CAPATAZ Y ENCARGADO	33,99	12.406,35
6 OFICIAL 1ª VIAJANTE CONDUCTOR	33,46	12.212,90
7 SIRVIENTE DE MAQUINAS, CAJILLERO	32,40	11.826,00
8 SUBALTERNO, FAENERA, PEON	31,22	11.395,30

NOTA: En la tabla salarial para Fijos discontinuos se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, paga de beneficios y vacaciones, así como el complemento del 15% previsto en el artículo 11 del convenio.

También, y durante la vigencia del contrato de trabajo de los Fijos discontinuos, tendrán derecho a percibir el salario base diario los sábados, domingos y festivos.

Los trabajadores fijos tienen un complemento personal de un 7% más sobre lo reflejado en la tabla de salarios en la columna de salario base, y que aparece en la columna de complemento de fijos

Consejería de Trabajo y Política Social

4822 Convenio Colectivo de Trabajo para J.García Carrión, S.A. Exp. 8/02.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para J. García Carrión, S.A. (Código de Convenio número 3000842) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-3-2003, en cuya acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 4-6-2002, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre el párrafo 4.º del artículo 12, los cuales se rectifican por el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que nos ocupa y lo cual motiva la presente «Resolución», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa J. García Carrión, S.A.

Jumilla, 1 de abril de 2003.

Asistentes:

Por J. García Carrión, S.A.

Vicente Barchino López

Por FETICO

Manuel Semital Ruiz

Encarna Guirao García

José Luis Miñano Sánchez

Antonio Martínez Cutillas

Juan García Marín

Jesús González Sánchez

Javier González Montoya

Francisco Abellán Semitiel

Por Comisiones Obreras

José Antonio Martínez Sánchez

Pedro Lencina Tomás

Pedro A. Molina Martínez

Atanasio Molina Martínez

Siendo las 16,30 horas del día 1 de abril de 2003, reunidos en los locales de la empresa los miembros

arriba detallados de la Comisión Paritaria de la Empresa J. García Carrión, S.A., para tratar el siguiente

Orden del día

1.º- Corrección de error en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 128 de 4 de junio de 2002 en relación al Convenio Colectivo de la empresa J. García Carrión, S.A.

2.º- Ruegos y preguntas.

1.º- Remitir copia original de la presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia para rectificación del error detectado en dicho Boletín, concretamente en el párrafo 4.º del artículo 12 del mencionado convenio:

Donde dice: «Para el año 2004 se prevee la terminación.....».

Debe decir: «Para el año 2040 se prevee la terminación.....».

Lo que comunicamos a esta Dirección General de Trabajo para su conocimiento a los efectos oportunos, así como la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta corrección del error antedicho.

Sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión siendo las 17,30 horas del día indicado en el encabezamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

4756 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para construcción de una residencia para personas mayores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para construcción de una residencia para personas mayores, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 2 de abril de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para construcción de una residencia para personas mayores.

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Patronato Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para construcción de una residencia para personas mayores

En Murcia, 2 de abril de 2003

Reunidos

De una parte la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003; y,

de otra el señor don José Luis López Ayala, Presidente del Patronato Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. G-30088876, por Acuerdo de fecha 26 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo

Que la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura es una Institución inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 30/0044 y que según dispone el artículo 6 de sus Estatutos tiene por objeto y finalidad fundamental la asistencia y atención a los ancianos, especialmente los de Villanueva del Río Segura.

Tercero

Que con cargo a los beneficios públicos convocados en 2000 por la Orden de 17 de febrero, de la

Consejería de Trabajo y Política Social, de convocatoria para el año 2000 de subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 42, de fecha 21 de febrero de 2000), se concedió a la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura una subvención por importe de 40.000.000'- de pesetas, y mediante subvenciones nominativas los años 2001 y 2002 se le concedieron 35.000.000'- de pesetas y 300.506,00- euros, respectivamente, para construcción de la Residencia de Personas Mayores.

Cuarto

Que una de las finalidades de la Consejería de Trabajo y Política Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores, mejorando sus condiciones de vida.

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo

Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, prevé en la dotación presupuestaria nominativa 12.0300.313A.781.05, Código de Proyecto 21281, fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivados de la firma de este Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las Partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, para la construcción de una Residencia que ofrezca un recurso de

alojamiento alternativo permanente y/o temporal a personas mayores en el municipio de Villanueva del Río Segura.

Segundo

El Proyecto Básico y de ejecución de la construcción del Centro para personas mayores, está valorado en dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con setenta y siete (2.294.549,77) euros. Equivalente a 381.780.958'- pesetas, promovido por el Patronato Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel, redactado por el arquitecto José M. del Rey y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con fecha 19 de diciembre de 2000.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la mencionada construcción, una vez descontadas las subvenciones concedidas en los años 2000, 2001 y 2002, especificadas en el manifestando tercero, serán:

La de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo al siguiente cuadro de distribución de cantidades:

Anualidades importe

2003	2004	2005	2006	2007
480.810,00	336.567,00	288.486,00	240.405,00	197.016,64
Importe total		1.543.284,64		

La anualidad correspondiente a 2003 por importe de cuatrocientos ochenta mil ochocientos diez (480.810,00) euros, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo 7, artículo 78, concepto 781.05, del Programa 313A, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003. Las de años sucesivos se efectuarán con cargo a las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, el terreno que es soporte de la edificación donde se está ejecutando la construcción de la Residencia para Personas Mayores, donado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura a la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, valorado en seiscientos un mil doce con diez (601.010,00) euros, según Certificado emitido por el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura con fecha de 13 de noviembre de 2001.

La Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura aporta Proyecto Básico y de ejecución de la construcción del Centro, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad del terreno donde se está construyendo la Residencia y valoración del mencionado terreno.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social, la propuesta de

pago anticipado a la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura de la aportación correspondiente a la anualidad 2003, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Las anualidades de los años 2004, 2005 y 2006 se abonarán al comienzo de cada uno de los años, una vez que la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura presente el Informe relativo al estado de ejecución de las obras y la justificación económica de cantidad anterior.

La anualidad correspondiente al año 2007 se pagará cuando se justifique la total ejecución de la obra, con cargo a la consignación prevista para ese año en la Ley de Presupuestos.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, se realizará por la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Fundación que corresponda, así como los documentos que justifiquen su pago.

Una vez finalizada la construcción que se financia, la Fundación remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, y certificado de inscripción del Centro construido en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto

La Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura se compromete a:

A.- Mantener el inmueble construido, durante 30 años destinado a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y la aportación de la Comunidad Autónoma, que comprende las subvenciones recibidas, a que se hace referencia en el manifestando tercero, y las cantidades previstas en este Convenio.

C.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción de la Residencia para Personas Mayores.

D.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

E.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

F.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

G.- Poner a disposición de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que, previa negociación, puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

Quinto

Al presente Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Sexto

La Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la construcción de la Residencia, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Fundación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la construcción de la Residencia.

Séptimo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios

para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

Octavo

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva del Río Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo

El Convenio estará vigente durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, y en todo caso hasta la total finalización de las obras de construcción y su justificación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación Residencia de Ancianos Sta. Isabel, el Presidente, **José Luis López Ayala**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4776 Convenio colectivo de trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna». Expediente 57/96.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del convenio colectivo de trabajo, recientemente negociado para Sociedad Agraria de Transformación

número 1.668 «Fortuna» (Código de Convenio número 3001262), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 14-03-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la firma sobre la revisión salarial para el año 2003 de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 «Fortuna»

En Fortuna a catorce de marzo de dos mil tres, en las oficinas de la S.A.T. número 1.668 «Fortuna», con domicilio social en la calle Santo Tomás, número 1, de Fortuna (Murcia), se reúne la Comisión Negociadora, formada de una parte por los miembros de la Junta Rectora y de otra parte por los representantes de los trabajadores, para la revisión y actualización de los salarios del ejercicio 2002 y que van a regir la relación laboral durante el ejercicio 2003, y por ambas partes se llega al siguiente acuerdo:

1º.- Incrementar el salario base del año 2002 en un 4% con carácter retroactivo desde primero de enero de 2003.

2º.- Aprobar la siguiente escala de personal y tabla de salarios para el 2003.

Escala de personal	Salario base	Salario base	
	base 2002-euros	4%	2003-euros
Jefe de Grupo	859.01	34.36	893.37
Jefe de Sección	832.22	33.28	865.50
Administrativo	798.71	31.94	830.65
Oficial de 1.ª	789.03	31.56	820.59
Aux. Administrativo	710.07	28.40	738.47
Acequero	680.36	27.21	707.57
Peón	641.90	25.67	667.57
Limpiadora	634.74	25.38	660.12

3º.- Los trabajadores afectados recibirán doce pagos anuales como complemento del salario de las siguientes cantidades:

A/- Por dedicación:

a.- Acequeros.....	290,95 Euros
b.- Administrativos.....	141,76 Euros
c.- Aux.Administrativos.....	141,76 Euros

B/- Por actividad en tubería general pozos:

a.- Acequeros.....	569,52 Euros
--------------------	--------------

4.º- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman la presente acta en el lugar y fecha al principio señaladas.

La Comisión negociadora: Por la empresa.—Por los trabajadores.

Consejería de Trabajo y Política Social

4759 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 21 de marzo de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 7 de abril de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

Murcia, 21 de marzo de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2003; y

De otra, el señor don Jesús Caballero López, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 5 de febrero de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que con fecha de 30 de diciembre de 2002, se procedió a la suscripción por ambas Partes de un documento de declaración de resolución por mutuo acuerdo, para el año 2003 y su correspondiente ejercicio económico, del Convenio suscrito en 2001, y prorrogado mediante Protocolo de 2002, cuya vigencia expiraría en fecha 31 de diciembre de 2002.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través del crédito nominativo adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Corporaciones Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988, dotando a tales efectos al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

Segundo: Prestación básica de ayuda a domicilio.

A los efectos de este Convenio se entiende como ayuda a domicilio la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto dotar, en el propio domicilio, de una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo dieciseis mil noventa y un (16.091,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuarenta y ocho mil doscientos setenta y tres (48.273,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.03.313A 461.01, Código de proyecto 31682, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El pago anticipado del 75% de la expresada cantidad se efectuará a la Entidad Local a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el mismo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Certificada la ejecución de dicho crédito por la Entidad Local a 30 de junio de 2003; si ésta no supera el 45% de los créditos totales para este fin, se revisará de oficio esta cantidad ajustándola al nivel de ejecución y anulándose, por tanto, el compromiso de aportación de la Comunidad Autónoma en la parte pertinente.

La cantidad correspondiente al compromiso de aportación anulada, podrá ser distribuida entre el resto de Entidades Locales que observen un nivel de ejecución adecuado y tengan lista de espera. Dicha redistribución se realizará de acuerdo con los criterios de distribución establecidos.

Realizados los citados ajustes, si se producen, se procederá al pago anticipado del resto de créditos.

Cuarto: Regulación de la ayuda a domicilio.

La prestación de la Ayuda a Domicilio se atenderá en todos sus términos a la regulación establecida en el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 245, de 22 de octubre de 2002).

Quinto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

b) Aplicar la legislación vigente sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Remitir a la Dirección General de Política Social la información mensual que se detalla en el modelo facilitado

por la Dirección General de Política Social, así como la información recabada mediante la aplicación del módulo de gestión de la prestación en el Sistema de Información de Servicios Sociales en el plazo que se establezca por ésta.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto: Personal.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de la Prestación el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal establecido en cada Centro para el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, antes aludido, procurando la continuidad presencial del personal, con objeto de una mejor atención al usuario, y en caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El responsable de la prestación de ayuda a domicilio en el Centro de Servicios Sociales establecerá la coordinación de esta prestación en el mismo, así como ejercerá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma; será también responsable de suministrar toda la información precisa a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Información.

La Entidad Local está obligada a remitir a la Dirección General de Política Social mensualmente la relación de usuarios, número de horas, precio real, número de usuarios en lista de espera y número de auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (modelo facilitado por la Dirección General de Política Social).

Octavo: Comisiones de seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste convenio de Ayuda a Domicilio, se llevará a cabo mediante la Comisión Regional de Seguimiento establecida en los Convenios de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que estará presidida por la Directora General de Política Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por la Directora General. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y la fijación de los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo se establecerá una Comisión Técnica compuesta por los Directores de los Centros de Servicios Sociales o personas designadas por la Entidad Local correspondiente y los Técnicos de la Dirección General de Política Social del Plan Concertado y Ayuda a Domicilio.

Entre sus funciones estarán las de preparar las reuniones de la Comisión de Seguimiento, y todos aquellos temas que les sean encomendados por la Comisión Regional de Seguimiento.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento de la prestación de ayuda a domicilio a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de ayuda a domicilio con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

Décimo: Memoria e información financiera.

El Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Política Social al concluir cada ejercicio:

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Información financiera que contenga:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, mediante certificación semestral emitida por el Ayuntamiento, dónde se indique el gasto efectuado y el número de horas realizadas.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del convenio tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del convenio.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte,

comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad perceptora de la transferencia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Jesús Cabañero López**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5140 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</u>
ALMAC MATERIALES CONSTRUC MURCIA S A	A30083521	(EJ) - 011154/1995	Providencia de embargo
ALONSO TUR MIGUEL ANGEL	05104713R	(EJ) - 025700/1995	Providencia de embargo
ALPA DISTRIBUIDORA DE ELECTRODOMESTICOS	B30042477	(EJ) - 026505/1995	Providencia de embargo
ALVAREZ SANCHEZ EMILIO	74317778V	(EJ) - 005938/1996	Providencia de embargo
AMADOR FERNANDEZ RAMON	27449693K	(EJ) - 013935/1991	Embargo de salarios
AMADOR SANTIAGO JOSE	27445883Y	(EJ) - 012823/1998	Embargo de cuentas bancarias
ANDRES ALCARAZ FRANCISCO JOSE	27466986H	(EJ) - 000545/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANDREU SANCHEZ JESUS	23170682E	(EJ) - 001032/1998	Providencia de embargo
ANDUGAR MARTINEZ MARIA ROSARIO	27487291Z	(EJ) - 017137/2001	Providencia de embargo
ANTONIO DAVALOS S.L.	B30329338	(EJ) - 000037/2002	Embargo de cuentas bancarias
APARATOS Y SISTEMAS EL HOGAR SL	B30714018	(EJ) - 012464/2002	Embargo de créditos y derechos
ARENAS ASENSIO ANTONIO	05870155A	(EJ) - 025134/1995	Providencia de embargo
ARRIBA PASCUAL HELIODORO DE	01955487G	(EJ) - 010927/2002	Providencia de embargo
ARRIBA RODRIGUEZ JAVIER	05365935N	(EJ) - 000330/2000	Embargo de salarios
ARROYO HERNANDEZ MARIA ENCARNACION	02186945J	(EJ) - 004083/1995	Providencia de embargo
ASENSIO SANCHEZ ANTONIO	22423851R	(EJ) - 003782/1995	Embargo de salarios
AULLO PUJANTE JOSE	74248523S	(EJ) - 005532/2001	Embargo de cuentas bancarias
AUTONOMA INSTALACIONES Y MANT.	A30080204	(EJ) - 000005/1999	Providencia de embargo
BENAVENTE CANO AMBROSIO	74284808Y	(EJ) - 006834/1996	Embargo de Vehículos
BERNAL MOMPEAN CARMEN	22196146L	(EJ) - 000423/2000	Providencia de embargo
BLAYA MONSALVE FRANCISCO	22347196M	(EJ) - 002114/2002	Embargo de cuentas bancarias
BLAYA OLMEDO ANTONIO JOSE	48426879B	(EJ) - 004405/1998	Providencia de embargo
BOLUDA YEPES JUANA	52808190Y	(EJ) - 005693/2002	Embargo de cuentas bancarias
BOTIA GARCIA ANTONIO	22423549K	(EJ) - 003940/2002	Embargo de cuentas bancarias
BOUZEKRI TOUZANI	X1443145X	(EJ) - 011141/1998	Providencia de embargo
BUENDIA BUENDIA LIBORIO	22871551Y	(EJ) - 022739/1995	Resolución recurso contra embargo de cuentas bancarias
BUENDIA CARMONA ANTONIO	74334188M	(EJ) - 010275/1991	Embargo de salarios
BUENDIA FRANCO JOSE	22242640F	(EJ) - 000488/2000	Embargo de créditos y derechos
BUNES GONZALEZ JOSE LUIS	01511926K	(EJ) - 002974/1995	Providencia de embargo
CALERO HERNANDEZ JESUS	22245978X	(EJ) - 000509/2000	Providencia de embargo
CALZADOS SAYMOS S.L.	B30418909	(EJ) - 010595/2002	Embargo de cuentas bancarias
CAMPILLO GUARNIDO FRANCISCO JAVIER	29065738V	(EJ) - 001197/2002	Embargo de cuentas bancarias
CAMPOS MUÑOZ PEDRO	02220265Y	(EJ) - 000916/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANICIO SANCHEZ FRANCISCO	74329566Y	(EJ) - 003974/2000	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS SANCHEZ CARIDAD	22424894D	(EJ) - 012887/1998	Embargo de cuentas bancarias
CANTERO MARTINEZ SALVADOR	29066057Z	(EJ) - 006996/2002	Embargo de cuentas bancarias
CANTERO MENGUAL PABLO JUAN	74330471Z	(EJ) - 018079/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARAVACA MARTINEZ JOSE FRANCISCO	27471968D	(EJ) - 011599/1991	Embargo de cuentas bancarias
CARRASCO REIJA JOAQUIN JOSE	05397792Z	(EJ) - 018243/1995	Providencia de embargo
CARRASCO SEGURA M. DOLORES	74341847M	(EJ) - 000849/1997	Providencia de embargo
CARRILLO VICENTE AGUEDA	52800073P	(EJ) - 006668/1996	Embargo de cuentas bancarias
CASTELLON AMADOR JOAQUIN	48426632V	(EJ) - 017512/2001	Aplazamiento / fraccionamiento
CEMYJOR S A	A30072375	(EJ) - 028838/1995	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
CERVERA MUEDRA JUAN ANTONIO	19481578A	(EJ) - 006189/2002	Embargo de cuentas bancarias
CITROSAN SL	B30409072	(EJ) - 008216/2002	Embargo de valores a corto plazo
COMERCIAL P.BORJA S.L.	B30151450	(EJ) - 002425/2001	Providencia de embargo
CONESA ALMELA JOSE	22390270T	(EJ) - 011372/1998	Providencia de embargo
CONESA SANCHEZ ANTONIO	22906443F	(EJ) - 013621/2001	Embargo de valores a corto plazo
CONSORCIO TURISTICO DE MAZARRON	G30560130	(EJ) - 010888/2002	Embargo de créditos y derechos
CONSTRUCCIONES FRANCO BERNAL S.L.	B30573190	(EJ) - 015576/2001	Providencia de embargo
CONSTRUCCIONES JOSEGA S.L.	B30363386	(EJ) - 002509/2001	Valoración de bienes.
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MARISANZ SL	B30201339	(EJ) - 026002/1995	Embargo de bienes inmuebles
COSTA ANDREU ANTONIA	22947842Y	(EJ) - 004013/2002	Embargo de cuentas bancarias
COYPROMUR SL	B30378798	(EJ) - 000065/2001	Embargo de Vehículos
DEL REGUERO BAYON MARIA VICTORIA	09620284M	(EJ) - 016060/1995	Providencia de embargo
DIAZ BENZAL JOSE MARIA	22472893F	(EJ) - 005685/1995	Embargo de créditos y derechos
DIAZ GARCIA JOAQUIN	27434799P	(EJ) - 007861/1998	Embargo de salarios
DIKEY S.A.	A30125884	(EJ) - 005833/1998	Providencia de embargo
DIVERSE Y PLANNING S.A.	A30098115	(EJ) - 023423/1995	Requerimiento de títulos de propiedad.
DIVERSE Y PLANNING S.A.	A30098115	(EJ) - 023423/1995	Providencia de Subasta.
DOMINGO BARRANCOS FERNANDEZ Y OTRO C.B.	E30430920	(EJ) - 005316/1998	Providencia de embargo
EGEA RAMOS JUAN	34792599Q	(EJ) - 007061/2002	Embargo de cuentas bancarias
EL HADI MOHAMMED	X2605953F	(EJ) - 009892/2002	Embargo de cuentas bancarias
ESCAMEZ FERNANDEZ MANUEL	74292566J	(EJ) - 004800/2002	Embargo de cuentas bancarias
ESPAÑA TORRECILLAS JOSEFA	22913751R	(EJ) - 000908/2002	Embargo de cuentas bancarias
ESTEBAN MUQOZ MARIA ISABEL	22472117J	(EJ) - 013416/2001	Embargo de valores a corto plazo
ESTUCADOS CEHEGIN SL	B30434286	(EJ) - 012430/2002	Embargo de créditos y derechos
FEREZ AGUT JOSE	48543006B	(EJ) - 002939/1999	Embargo de cuentas bancarias
FEREZ LUCAS JOSE ANTONIO	52806213F	(EJ) - 011808/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ AMADOR ANTONIO	77517179A	(EJ) - 002166/2000	Resolución recurso contra providencia de apremio
FERNANDEZ AMADOR RICARDO	22443191K	(EJ) - 015241/1995	Embargo de bienes inmuebles
FERNANDEZ FRANCO FRANCISCO	22440081Q	(EJ) - 006701/1998	Providencia de embargo
FERNANDEZ GUIRADO GREGORIO	74268684M	(EJ) - 000643/1998	Providencia de embargo
FERNANDEZ HEREDIA RAFAEL	23029906Y	(EJ) - 005092/1998	Providencia de embargo
FERNANDEZ MOYA ROSARIO	05135690C	(EJ) - 000090/1991	Embargo de salarios
FERNANDEZ MOYA ROSARIO	05135690C	(EJ) - 000090/1991	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ RUBIO ASCENSION	05154314Z	(EJ) - 019039/1995	Providencia de embargo
FERNANDEZ TERUEL ANTONIA	77513615G	(EJ) - 007982/2002	Embargo de cuentas bancarias
FERRER DIEGO MARIA ISABEL	74311910Z	(EJ) - 000274/1991	Valoración de bienes.
FLORES GONZALEZ DAVID	23014941Z	(EJ) - 004028/2002	Embargo de cuentas bancarias
FONT NAVARRO JOSE	22331362H	(EJ) - 013873/1991	Embargo de créditos y derechos
FOULQUIER CASTRO M BLANCA NIEVES	74317688L	(EJ) - 002250/2002	Embargo de cuentas bancarias
FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ S. A.	A30015598	(EJ) - 012398/2002	Embargo de cuentas bancarias
FRUTAS SORIANO S.L.	B32010969	(EJ) - 013647/1995	Embargo de Vehículos
FRUTAS SORIANO S.L.	B32010969	(EJ) - 013647/1995	Embargo de créditos y derechos
GALINDO ROCA MARIANO	74355164M	(EJ) - 012499/1991	Embargo de bienes inmuebles
GALLEGO CAQAVATE DOLORES	22957472E	(EJ) - 010447/1998	Embargo de créditos y derechos
GALLEGO GARCIA JOAQUIN	52818692C	(EJ) - 011838/2002	Providencia de embargo
GARCIA ALONSO JUAN MIGUEL	09687236G	(EJ) - 003513/1992	Providencia de embargo
GARCIA BERNAL ALFONSO	22340084T	(EJ) - 010028/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA BOZ JOSE JUAN	29058512J	(EJ) - 011549/2002	Providencia de embargo
GARCIA CASTAÑO MARIA JOSEFA	27480072V	(EJ) - 010621/1998	Embargo de créditos y derechos
GARCIA ESPOSITO FELIPE	75690281H	(EJ) - 004066/1995	Providencia de embargo
GARCIA GALDON CESAREO BENITO	52801811K	(EJ) - 011551/1998	Providencia de embargo
GARCIA GEA LUIS	21838628J	(EJ) - 000702/1999	Providencia de embargo
GARCIA GOMEZ JOSE	27486346N	(EJ) - 029969/1995	Providencia de embargo
GARCIA GONZALEZ PEDRO	74317714E	(EJ) - 000351/1998	Providencia de embargo
GARCIA HERNANDEZ CARIDAD	22405307H	(EJ) - 006350/1996	Embargo de salarios
GARCIA HERNANDEZ JESUS	22476436P	(EJ) - 005205/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOPEZ JUAN PEDRO	27459483J	(EJ) - 017328/1995	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
GARCIA MARIN JOSE	22439013Y	(EJ) - 005464/1995	Embargo de salarios
GARCIA MARIN JOSE	22439013Y	(EJ) - 005464/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JOSEFA	22469798V	(EJ) - 005192/2002	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MELERO BENITO	05614247Q	(EJ) - 026365/1995	Providencia de embargo
GARCIA MORENO MIGUEL	52806945A	(EJ) - 000832/1998	Providencia de embargo
GARCIA NICOLAS JUAN	27441122Y	(EJ) - 001702/1998	Providencia de embargo
GARCIA PEREZ SALVADORA	22947607R	(EJ) - 003871/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ FRANCISCO	23160255Z	(EJ) - 005399/1998	Embargo de créditos y derechos
GARCIA SANCHEZ RAMON	77516155Z	(EJ) - 000779/1998	Providencia de embargo
GARCIA SANCHEZ RAMON	77516155Z	(EJ) - 000779/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SERRANO JUAN	74317854R	(EJ) - 015054/2001	Embargo de bienes inmuebles
GARCIA-TERRER DE JADRAQUE MARIA	27453302L	(EJ) - 000874/1998	Providencia de embargo
GARRIDO MARCO ISMAEL	48424471H	(EJ) - 017503/2001	Providencia de embargo
GEA ESPIN MATEO	52812304A	(EJ) - 017711/2001	Providencia de embargo
GEA MOÑINO JUAN MANUEL	74309628D	(EJ) - 005771/2002	Embargo de cuentas bancarias
GERVILLA SOTO DOLORES	05114227Q	(EJ) - 004633/1995	Providencia de embargo
GESTION Y SERVICIO DE PROMOCIONES ALFASA	B73040081	(EJ) - 012484/2002	Embargo de créditos y derechos
GESTOSO BELTRAN JAIME	22157081P	(EJ) - 024121/1995	Resolución compensación de deudas
GIL AGUILAR QUERUBINA	22429234W	(EJ) - 011158/2002	Providencia de embargo
GIL PACHECO CARLOS DAMIAN	74322702L	(EJ) - 007729/2002	Embargo de cuentas bancarias
GIMENEZ DIAZ FRANCISCO	45568215V	(EJ) - 006942/1996	Providencia de embargo
GODEAL S.A.	A04054656	(EJ) - 028047/1995	Providencia de embargo
GOMEZ MELLADO MANUEL	22389582W	(EJ) - 028807/1995	Providencia de embargo
GOMEZ MONTERO RICARDO	22987576L	(EJ) - 011319/2002	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ PEÑALVER FERNANDO JOSE	48433398K	(EJ) - 011371/1998	Providencia de embargo
GOMEZ REPULLO MARIA CARMEN	00124949J	(EJ) - 012508/1995	Providencia de embargo
GOMEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELES	07401767E	(EJ) - 022081/1995	Providencia de embargo
GONZALEZ ARIAS MIGUEL	01157485X	(EJ) - 014159/1995	Providencia de embargo
GONZALEZ GISNERO GLORIA MARIA	51623271R	(EJ) - 006006/1998	Providencia de embargo
GONZALEZ GONZALEZ MARIANO	74329878L	(EJ) - 012807/1995	Embargo de créditos y derechos
GONZALEZ REOLID INOCENCIO	74436120R	(EJ) - 000593/2002	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ ROJO DIEGO	23149509D	(EJ) - 007499/1991	Embargo de salarios
GONZALEZ SANCHEZ JOSE	22449599N	(EJ) - 013963/1995	Embargo de salarios
GONZALEZ SOLIS JOSE	08667554G	(EJ) - 008525/1995	Providencia de embargo
GUTIERREZ ARRARAS SUSANA	07512657Y	(EJ) - 007743/1995	Providencia de embargo
GUTIERREZ MARIN CARMEN TERESA	77521711G	(EJ) - 003728/1999	Aplazamiento / fraccionamiento
GUTIERREZ TORRES GEMA	20254377W	(EJ) - 003511/2001	Providencia de embargo
HERNANDEZ BAÑON JUAN ANTONIO	74339710F	(EJ) - 006594/1991	Embargo de créditos y derechos
HERNANDEZ BARCELO VICENTE	74358549D	(EJ) - 012629/1998	Providencia de embargo
HERNANDEZ GARCIA GINES	34830281R	(EJ) - 003667/2000	Embargo de salarios
HERNANDEZ HERRERA ANTONIA	22391905W	(EJ) - 005790/1998	Providencia de embargo
HERNANDEZ MARIN JOSE FRANCISCO	52802042E	(EJ) - 000418/1998	Providencia de embargo
HERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIA	74299895M	(EJ) - 027123/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ ROS FRANCISCO	22476521R	(EJ) - 006480/1996	Providencia de embargo
HERNANDEZ SANCHEZ SALVADOR	38545893D	(EJ) - 017420/2001	Embargo de cuentas bancarias
HERRERA ACEDO ISABEL	38776747N	(EJ) - 004222/2002	Embargo de cuentas bancarias
HURTADO GARCIA ANTONIO	22466582K	(EJ) - 006719/1996	Providencia de embargo
INFRAESTRUCTURAS FUENTE ALAMO, S.L	B30725675	(EJ) - 009794/2002	Embargo de cuentas bancarias
INMO CENTRO CART S.A.	A30657027	(EJ) - 009214/1998	Embargo de bienes inmuebles
JESUS MAQUILON SOFIA DEL PILAR	29066934V	(EJ) - 017254/2001	Providencia de embargo
JIMENEZ BOLUDA JOSE	74331043B	(EJ) - 005811/2002	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIA	22469215D	(EJ) - 006718/1996	Providencia de embargo
JIMENEZ GARCIA MARIA MERCEDES	23226084V	(EJ) - 024793/1995	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ LOPEZ ANTONIO	23194615N	(EJ) - 006140/2000	Providencia de embargo
JOSE AGUSTIN MARTINEZ GAMBIN Y OTROS C.B.	E30140628	(EJ) - 005305/1998	Providencia de embargo
KHACHANE YAHYA	X3178109S	(EJ) - 000148/2002	Embargo de cuentas bancarias
KOBLISCHKE HUGO	X1294945E	(EJ) - 000646/1999	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
LAORDEN GUADALGAZAR REBECA	48551058J	(EJ) - 007396/2002	Providencia de embargo
LAS CALAS DE LA TORRE S.A.	A30142608	(EJ) - 008147/1998	Requerimiento de títulos de propiedad.
LAS CALAS DE LA TORRE S.A.	A30142608	(EJ) - 008147/1998	Valoración de bienes.
LAS PALAS GAS S.L	B30673859	(EJ) - 016799/1995	Embargo de cuentas bancarias
LEON GARCIA EUGENIO FELICIANO	01962157G	(EJ) - 013251/1995	Providencia de embargo
LIMONGI SANTA CRUZ DANIEL RICARDO	X1202133S	(EJ) - 008157/1998	Providencia de embargo
LOPEZ ALCARAZ JOSEFA	27435366T	(EJ) - 008184/2001	Providencia de embargo
LOPEZ AMADOR JESUS	22889378P	(EJ) - 000178/1992	Embargo de salarios
LOPEZ CASCALES MARIA LOURDES	34798885T	(EJ) - 000178/1998	Providencia de embargo
LOPEZ GARCIA FELIX	23737564T	(EJ) - 007977/1991	Embargo de salarios
LOPEZ GARCIA IGNACIO	48433140Q	(EJ) - 009700/1998	Providencia de embargo
LOPEZ GIL MARIA TERESA	22444988R	(EJ) - 002316/1998	Providencia de embargo
LOPEZ GIL MARIA TERESA	22444988R	(EJ) - 002316/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ILLESCAS M.DEL CARMEN	05170094Q	(EJ) - 014343/1995	Providencia de embargo
LOPEZ MAÑOGIL MANUEL	22880805Z	(EJ) - 003806/1995	Providencia de embargo
LOPEZ MARTINEZ BLAS	27447398A	(EJ) - 017019/2001	Providencia de embargo
LOPEZ PELLICER JESUS	74312098H	(EJ) - 011925/1995	Embargo de créditos y derechos
LOPEZ RUIZ CONSUELO	22411085T	(EJ) - 005068/2002	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ RUIZ PEDRO	74303962R	(EJ) - 002362/1991	Embargo de Vehículos
LOPEZ-HERRERA SANCHEZ SANTIAGO	34797612S	(EJ) - 029007/1995	Providencia de embargo
LORENTE SANCHEZ MANUEL	77505346S	(EJ) - 010768/2002	Providencia de embargo
LOYGO S. L.	B30618086	(EJ) - 009376/1998	Embargo de bienes inmuebles
LUCAS MOLINA MARIA DEL PILAR	77501096C	(EJ) - 018094/1995	Embargo de salarios
LUIS VALERA MANUEL Y ANTONIO FERNANDEZ S	B30390736	(EJ) - 015463/2001	Embargo de bienes inmuebles
LUNA GARCIA TEODORO	22220471X	(EJ) - 000680/1997	Providencia de embargo
LLAMAS ASENSI ENCARNACION	23200099E	(EJ) - 005408/2002	Embargo de cuentas bancarias
MANCHON LLAMAS HUERTAS	23208252X	(EJ) - 002978/2002	Embargo de cuentas bancarias
MAPAJOAD SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	F30611222	(EJ) - 029005/1995	Providencia de embargo
MARIN GUTIERREZ ALFONSO	29066941R	(EJ) - 017255/2001	Providencia de embargo
MARIN SOLANO ANTONIO	22889525V	(EJ) - 001888/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARQUEZ RUIZ SONIA	29065513E	(EJ) - 011571/2002	Providencia de embargo
MARTIN MONTES JESUS BENJAMIN	03831479R	(EJ) - 000242/1997	Providencia de embargo
MARTINEZ CASADO GABRIEL	22329963E	(EJ) - 002021/1992	Embargo de Vehículos
MARTINEZ GARCIA JOSE	23098355F	(EJ) - 027996/1995	Providencia de embargo
MARTINEZ GARCIA MARIA CARMEN	27463727W	(EJ) - 017067/2001	Embargo de créditos y derechos
MARTINEZ JIMENEZ ALICIA	27468010F	(EJ) - 008879/2002	Valoración de bienes.
MARTINEZ JIMENEZ MARIO	48479220G	(EJ) - 007023/1998	Providencia de embargo
MARTINEZ LEON MANUEL	22318452B	(EJ) - 004358/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	22444518Z	(EJ) - 007247/2001	Embargo de bienes inmuebles
MARTINEZ MENDEZ SALVADOR	22436632V	(EJ) - 005968/1991	Embargo de salarios
MARTINEZ MORALES SERGIO ARTURO	23260976H	(EJ) - 005788/1998	Providencia de embargo
MARTINEZ NICOLAS SERGIO	52818296S	(EJ) - 007522/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ OLIVARES JAVIER	29076994A	(EJ) - 011585/2002	Providencia de embargo
MARTINEZ ORTEGA MARIA CONSUELO	77515622X	(EJ) - 000290/1998	Providencia de embargo
MARTINEZ PUCHE CARMELO	74298782L	(EJ) - 007677/2002	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ROBLES J.ALBERTO	77718179Y	(EJ) - 012091/2002	Providencia de embargo
MARTINEZ ROS ANTONIA	22447232Z	(EJ) - 005789/2000	Providencia de embargo
MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCA	27450802A	(EJ) - 000578/1995	Embargo de cuentas bancarias
MATA LOPEZ ANGEL	09988451B	(EJ) - 008017/1992	Providencia de embargo
MEGIAS SANCHEZ TELESFORO	22368423A	(EJ) - 003906/2002	Providencia de embargo
MELLADO ZAPATA GREGORIO	48428992P	(EJ) - 009625/1998	Providencia de embargo
MENCHON GARCIA SALUD	27439102X	(EJ) - 005791/1998	Providencia de embargo
MINGUEZ MATESANZ VICTORIANO	03252083K	(EJ) - 006983/1995	Providencia de embargo
MONREAL MARTINEZ TOMAS	22382184X	(EJ) - 004060/2001	Providencia de embargo
MORENO MARTINEZ JUANA	74264391J	(EJ) - 000647/1998	Providencia de embargo
MORENO MARTINEZ JUANA	74264391J	(EJ) - 000647/1998	Embargo de cuentas bancarias
MORILLAS SANCHEZ ANTONIO	74435267E	(EJ) - 005761/1995	Providencia de embargo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
MOYA GARCIA PEDRO	22478050N	(EJ) - 011218/2002	Providencia de embargo
MULERO VALERO JUAN	22917370D	(EJ) - 006666/1998	Embargo de salarios
MUÑOZ GARRIDO RICARDO	02217952Q	(EJ) - 008103/1995	Providencia de embargo
MUÑOZ HUESCAR JOSE	27441866Z	(EJ) - 018267/1995	Embargo de bienes inmuebles
MUÑOZ SAEZ GINES	52806933Z	(EJ) - 000794/1997	Providencia de embargo
NAVARRO GONZALEZ CARLOS	29061996R	(EJ) - 011558/2002	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO MARTINEZ JUANA	22899775D	(EJ) - 000663/1997	Providencia de embargo
NAVARRO PEREZ ANDRES	74418804G	(EJ) - 001285/1997	Providencia de embargo
NICOLAS LOPEZ ANGEL	22397106M	(EJ) - 006137/1995	Resolución recurso contra providencia de apremio
NOBIFLOR MURCIA, S .L.	B30277297	(EJ) - 010450/1998	Embargo de créditos y derechos
OCHOA RODRIGUEZ ALEXIS RONALDO	X2836454W	(EJ) - 010903/2002	Providencia de embargo
OLIFRAN S. L.	B30330518	(EJ) - 002493/2001	Providencia de embargo
OLIVERA VAZQUEZ MANUELA	08356953H	(EJ) - 019133/1995	Providencia de embargo
OLMEDO ZAMORA ENCARNACION	74301441X	(EJ) - 011912/2002	Providencia de embargo
OLMOS MARTINEZ AGUSTIN	01599080M	(EJ) - 009189/1995	Providencia de embargo
OLSSON INGER BIRGITTA	X1562191P	(EJ) - 008351/2002	Embargo de Vehículos
ORTEGA PONCE ALFONSO	48427963Z	(EJ) - 009749/1998	Providencia de embargo
ORTUÑO VIDAL JOSEFA	05096852Y	(EJ) - 022076/1995	Providencia de embargo
PACHECO FERNANDEZ DE SEVILLA ANGEL	06196477R	(EJ) - 005355/1995	Providencia de embargo
PACHECO SANDOVAL ANGEL	22323921Y	(EJ) - 005837/1996	Providencia de embargo
PALAZON MORALES PEDRO ANTONIO	77509344B	(EJ) - 000401/1997	Providencia de embargo
PARRAGA EGEA MATEO	22400213F	(EJ) - 012945/1991	Embargo de Vehículos
PARRAGA GIL JOSE	48541120B	(EJ) - 002937/1999	Embargo de salarios
PASCUAL GARCIA PASCUAL	74299195H	(EJ) - 000514/2002	Embargo de cuentas bancarias
PASTOR LLAMAS ROSARIO	22343224N	(EJ) - 004960/1991	Embargo de Vehículos
PEÑALVER ROS ANTONIO	74301682K	(EJ) - 002633/1997	Providencia de embargo
PEÑAS QUIÑONERO ALFONSO	23218816V	(EJ) - 000626/1998	Providencia de embargo
PEÑAS QUIÑONERO ALFONSO	23218816V	(EJ) - 000626/1998	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ FERNANDEZ JOSE	22360158H	(EJ) - 003900/2002	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ GUIRAO PEDRO AGUSTIN	22405047B	(EJ) - 007094/2001	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ MATANZAS SALVADOR	48431350C	(EJ) - 001033/1997	Providencia de embargo
PEREZ MOLINA FRANCISCO	23167348T	(EJ) - 003023/1995	Resolución recurso contra providencia de apremio
PEREZ PEÑA JOSE	05134416B	(EJ) - 001482/1992	Providencia de embargo
PEREZ VALERO MIGUEL ANGEL	29048448T	(EJ) - 005055/2000	Embargo de créditos y derechos
PINA BELMONTE JOSE PEDRO	22476053Q	(EJ) - 004352/2001	Providencia de embargo
PINAR MARTINEZ SALVADOR	29063841Y	(EJ) - 005160/2001	Embargo de cuentas bancarias
PINAR ROMERO ASENSIO	34818542S	(EJ) - 011006/1998	Providencia de embargo
PIQUERAS MARTINEZ JUAN FCO.	29058241H	(EJ) - 006927/2002	Embargo de cuentas bancarias
PLANA ALBENTOSA MANUEL	29064816S	(EJ) - 011401/1998	Embargo de cuentas bancarias
PLAZA GARCIA ANTIDIO	02076125F	(EJ) - 002583/1997	Providencia de embargo
PLAZAS GONZALEZ JOSEFA	74409777Q	(EJ) - 009966/2001	Embargo de cuentas bancarias
PRADOS GARCIA ANTONIO JESUS	25313470S	(EJ) - 008256/1998	Embargo de cuentas bancarias
PRELLANO S.L.	B30057616	(EJ) - 009266/1995	Providencia de embargo
PROJECT MAPEA SL	B30425953	(EJ) - 002324/2002	Embargo de bienes inmuebles
R. VAÑO Y CIA S.A.	20303348Y	(EJ) - 003158/1995	Providencia de embargo
RAMOS JIMENEZ LUIS CESAR	22855326L	(EJ) - 000281/2002	Embargo de créditos y derechos
REFORMAS GIMA SL	B30542328	(EJ) - 009769/2002	Embargo de cuentas bancarias
RIOS CHAVEZ ALBERTO	X3274039N	(EJ) - 012174/2002	Embargo de cuentas bancarias
RIQUELME MARTINEZ ANTONIO	52800600Y	(EJ) - 000195/1992	Embargo de créditos y derechos
ROBLES RUBIO JULIA MARIA	74336013J	(EJ) - 009856/2001	Providencia de embargo
ROCAMORA GARCIA JOSE MARIA	74413363Z	(EJ) - 000872/1998	Providencia de embargo
RODRIGUEZ BOTIA MANUEL	05159825M	(EJ) - 004214/1991	Providencia de embargo
RODRIGUEZ LOZANO ESPERANZA	74433830B	(EJ) - 007888/2002	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ MARTIN AMANCIO	06389455D	(EJ) - 003844/1995	Providencia de embargo
RODRIGUEZ MUÑOZ BERNARDO	74411747P	(EJ) - 001662/2002	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ SELMA MARIA DOLORES	29000952E	(EJ) - 001178/1998	Providencia de embargo
ROMAN LOZANO FRANCISCO	22429667K	(EJ) - 001225/1997	Providencia de embargo

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO</u>
ROSAURO HERNANDEZ MARIA	22182973W	(EJ) - 000775/1999	Valoración de bienes.
ROYO ESCUDERO ISABEL	05080580H	(EJ) - 009075/1995	Providencia de embargo
ROYO ESCUDERO ISABEL	05080580H	(EJ) - 009075/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ HERNANDEZ JERONIMA	23133035A	(EJ) - 009788/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ SOLANA ALFONSO	77523955V	(EJ) - 008023/2002	Embargo de cuentas bancarias
S.A.T. 6546 EL PUNTAL	F30103832	(EJ) - 008391/1992	Embargo de Vehículos
SAGAKAN S. L.	B30242341	(EJ) - 022491/1995	Embargo de créditos y derechos
SAMPYC S.A.	A30656326	(EJ) - 000281/1996	Embargo de bienes inmuebles
SAN LEANDRO ROS JUAN	22901084F	(EJ) - 011252/2002	Providencia de embargo
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE FRANCISCO	27467522W	(EJ) - 012824/2002	Embargo de Vehículos
SANCHEZ LOPEZ JOAQUIN	05110702X	(EJ) - 009436/1995	Providencia de embargo
SANCHEZ ORTEGA CARMEN	22461434W	(EJ) - 004502/2002	Providencia de embargo
SANCHEZ PARRA ANTONIO	22394993P	(EJ) - 002133/2002	Embargo de cuentas bancarias
SANDOVAL GALVARRO JOSEFA	27432734J	(EJ) - 006800/2002	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	27431526R	(EJ) - 003740/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO MARIN ANTONIA	77524188C	(EJ) - 015515/1995	Embargo de Vehículos
SEBASTIAN RAMIREZ JUAN MANUEL	22460679Y	(EJ) - 000708/1997	Providencia de embargo
SEGOVIA MATEO FERMINA	02038355A	(EJ) - 009415/1995	Providencia de embargo
SOC COOP VIVIENDAS JARDIN DE FLORIDABLANCA	F30467633	(EJ) - 002385/2002	Providencia de Subasta.
SOLER ABARCA PEDRO MIGUEL	77563397Z	(EJ) - 010565/2002	Embargo de cuentas bancarias
SORIANO GARCIA ANTONIO	22867029S	(EJ) - 011236/1991	Embargo de Vehículos
TALLERES SOBRINOS E HIJO, SL	B30704514	(EJ) - 008270/2002	Embargo de créditos y derechos
TOLEDO FERNANDEZ FRANCISCO ERNESTO	05353717F	(EJ) - 013657/1995	Providencia de embargo
TOLMOS RUIPEREZ JOSE LUIS	74337564T	(EJ) - 017965/2001	Providencia de embargo
TOMAS SANCHEZ ANTONIO JOSE	52817174C	(EJ) - 001510/2002	Embargo de cuentas bancarias
TORMES FAUS SALVADORA	19980590F	(EJ) - 000757/2002	Providencia de embargo
TORNEL FRANCO NARCISO	22474866W	(EJ) - 009087/1991	Embargo de salarios
TORRES MEROÑO MARIANO	41369208M	(EJ) - 000842/1998	Providencia de embargo
TRENZA SOTO FRANCISCO	23221044Z	(EJ) - 008158/1995	Embargo de cuentas bancarias
VALERO MORENO JUAN BAUTISTA	34788564Y	(EJ) - 003233/2002	Embargo de cuentas bancarias
VEGA GONZALEZ ANAYENSI	71428774C	(EJ) - 007586/2002	Providencia de embargo
VELA MORALES ISIDRO ANTONIO	34793426S	(EJ) - 014690/1995	Providencia de embargo
VERA PEREZ MARIA DEL PILAR	23233814L	(EJ) - 016868/2001	Embargo de cuentas bancarias
VICEDO SANES FRANCISCO MANUEL	22991098E	(EJ) - 007046/1998	Providencia de embargo
VICENTE GRACIA ASENSIO	74129742Y	(EJ) - 008716/1998	Providencia de embargo
VICENTE PEREZ BIENVENIDO	19805024T	(EJ) - 000333/1998	Providencia de embargo
VILLA PUENTEDURA JOSE ANTONIO	23786440R	(EJ) - 008822/2002	Providencia de embargo
VILLENA NICOLAS SATURNINO	74355606X	(EJ) - 033368/1995	Embargo de créditos y derechos
VILLENA NICOLAS SATURNINO	74355606X	(EJ) - 033368/1995	Embargo de cuentas bancarias
VIVANCOS ROMERA ISABEL	74425075L	(EJ) - 001619/1997	Embargo de salarios
WOLLSTEIN ALCARAZ MARIA TERESA	22611057X	(EJ) - 010672/2002	Providencia de embargo
YELO GOMEZ DAVID	77519206Y	(EJ) - 012056/2002	Embargo de cuentas bancarias

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 10 de abril de 2003.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda

Oficina Liquidadora de Molina de Segura

5138 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna "Concepto" figure el término "Liquidación"), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en la Oficina Liquidadora de Molina de Segura, sita en Avda. de Madrid, número 20 de Molina de Segura, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en dicha Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los interesados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna "Concepto" figura el término "Alegaciones"), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Oficina Liquidadora citada, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso, y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Relación que se indica**Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Expte. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.F.	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130285 2003 000087	I01 130285 2000 003522	GARCIA ASENSIO, ANDRÉS	74291942X	CL. CIEZA, BLOQUE 7 N2 - 1 B B	LAS TORRES DE COTILLAS	618,75 €	ALEGACIÓN
ILT 130285 2003 000110	I01 130285 2000 004313	BARRERA LOPEZ, JOSE	23252804B	CL. MURILLO. ED. BRASIL, 5	MOLINA DE SEGURA	437,10 €	ALEGACIÓN
ILT 130285 2003 000093	I01 130285 2000 003714	ARNALDOS JIMÉNEZ, MANUEL	34810264V	CL. TIRSO DE MOLINA, 17 2 M	MOLINA DE SEGURA	583,74 €	ALEGACIÓN
ILT 130285 2003 000086	I01 130285 2000 003480	TORNEL CAPARROS, ISABEL	74336564N	CL. TRIUNFO, 37	MOLINA DE SEGURA	395,39 €	ALEGACION
ILT 130285 2003 000116	I01 130285 2000 004368	GOCARSA GRUPO INMOBILIARIO, S.L.	B30557136	AV. DE MADRID, 3. ENTLO. 4	MOLINA DE SEGURA	1918,41 €	ALEGACION
ILT 130285 2003 000121	I01 130285 2000 004452	LÓPEZ MOLEDO, JOSE ANGEL	34818437W	CL. CID CAMPEADOR, 2	ALGUAZAS	532,95 €	ALEGACION

Molina de Segura, 24 de marzo de 2003.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.**

Consejería de Educación y Cultura

5139 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ejecución del proyecto complementario al básico y de ejecución del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/6/03

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: Obras de ejecución del proyecto complementario al básico y de ejecución del Conservatorio Profesional de Música de Murcia.

c) Lotes: No

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 248.219,15 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 7 de abril de 2003
- b) Contratista: A.C.S, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 248.219,15 euros.

Murcia, 8 de abril de 2003.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4763 Notificación de órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones Sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecuniaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 2 de abril de 2003.—La Vicesecretaria, **María Isabel Sola Ruiz.**

ANEXO

Expediente: 2327/1994

Expte. Referencia: SAT/2327/1994

Recurrente: JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, S.A.

Hechos: HABER INCUMPLIDO LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION No 71/94 ADJUNTA.

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 120,20 Euros

Expediente: 5890/1994

Expte. Referencia: SAT/4308/1994

Recurrente: MESTRE BURILLO, JOSE

Hechos: CIRCULAR CARGADO DE PAQUETERIA EN REPARTO DESDE ALICANTE A CARAVACA CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE EN VIGOR. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO LOCAL.

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 761/1995

Expte. Referencia: SAT/4475/1994

Recurrente: GARCIA SANCHEZ, ANTONIO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA DESDE EL ALGAR A SAN JAVIER CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE. OSTENTA DISTINTIVOS S.P. NACIONAL.

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 0,00 Euros

Expediente: 1421/1995

Expte. Referencia: SAT/1309/1995

Recurrente: AGUERA ZAPATA, ANTONIO

Hechos: TRANSPORTAR PASTELERIA Y PAN DE LOS NIETOS A CABO PALOS Y LOCALIDADES LIMITROFES, NO DEMOSTRANDO RELACION LABORAL CON LA EMPRESA QUE CONSTA EN TARJETA DE TRANSPORTES.

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 1028/1996

Expte. Referencia: SAT/1429/1995

Recurrente: CRISTALERIA LA TORRE, S.A. LABORAL

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL DESDE NONDUERMAS HASTA BLANCA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 376/1996

Expte. Referencia: SAT/2827/1995

Recurrente: URROZ ORVITI, ANTONIO

Hechos: NO RESPETAR EL DESCANSO MINIMO INTERRUMPIDO DE 8 HORAS, ENTRE LOS DIAS 26 Y 27-08-95, DEJO DE CONDUCIR A LAS 5,00 HORAS DEL DIA 27 Y EMPEZO A LAS 10,00 HORAS DEL MISMO.

Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 1.051,77 Euros

Expediente: 1582/1996
Expte. Referencia: SAT/3805/1995
Recurrente: KP LARIOS, S.A.
Hechos: TRANSPORTAR MADALENAS Y FRUTOS SECOS DESDE CARTAGENA (MU) HASTA MULA (MU), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO DE ALBARAN O FACTURA DE LA MERCANCIA.-CARECE DE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION.-VERSION CONDUCTOR: EL TITULAR DEL VEHICULO ES EL CARGADO
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 825/1996
Expte. Referencia: SAT/33/1996
Recurrente: FRUTAS Y VERDURAS EL MACARENO
Hechos: EFECTUAR UNA CONDUCCION NDIARIA DE ONCE HORAS, EXCEDIENDO EN UNA HORA EL MAXIMO AUTORIZADO.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 60,00 Euros

Expediente: 132/1998
Expte. Referencia: SAT/1035/1997
Recurrente: MARTINEZ GUILLAMON, RAFAEL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE JUMILLA (MU) A CIEZA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL. SERVICIO PUBLICO.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 965/1997
Expte. Referencia: SAT/1066/1997
Recurrente: MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN TRANSPORTE DE REPARTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, DESDE PUENTE TOCINOS (MURCIA) A PUERTO LUMBRERAS, LIBRILLA, ALHAMA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE SERVICIO PUBLICO.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 30,00 Euros

Expediente: 5/1998
Expte. Referencia: SAT/2377/1997
Recurrente: AUTOCARES VERA, S.A.
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN SERVICIO DISCRECIONAL DE VIAJEROS DESDE EL ESPARRAGAL HASTA LA MANGA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 1402/1997
Expte. Referencia: SAT/2386/1997
Recurrente: LOPEZ SORIANO, SANTOS
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRASPORTANDO 9 OBREROS CARECIENDO DE AUTORIZACION, DESDE YECLA A JUMILLA
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 147/1998
Expte. Referencia: SAT/2472/1997
Recurrente: ROALUJO TRANS, S.L.
Hechos: CIRCULAR UNA CABEZA TRACTORA ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE QUE TRANSPORTA TUBOS PARA GOTEO, DESDE AL-CANTARILLA A MARRUECOS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, DICHA CABEZA TRACTORA DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PUBLICO.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 295/1998
Expte. Referencia: SAT/2584/1997
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 15 TRABAJADORES MAS EL CONDUCTOR CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LISTA EN LA QUE DEMUESTREN SER ASALARIADOS DE LA EMPRESA.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 273/1998
Expte. Referencia: SAT/2756/1997
Recurrente: LG LOGISTIC GROUP, S.A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTE DESDE VALENCIA A CARTAGENA (MU) DE MERCANCIAS VARIAS CON DESTINO CENTRO COMERCIAL CONTINENTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA, OSTENTA DISTINTIVOS MDP NACIONAL.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 285/1998
Expte. Referencia: SAT/2940/1997
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE 13 PRODUCTORES DE EMPRESA (OBREROS) SIENDO EL MAXIMO DE PERSONAS AUTORIZADAS DE NUEVE. EXCEDIENDO EN CUATRO INCLUIDO EL CONDUCTOR.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 276,00 Euros

Expediente: 466/1998
Expte. Referencia: SAT/3199/1997
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE LORCA A TORRE PACHECO, PRESENTANDO EXCESO DE VIAJEROS SIN AFECTAR A LA SEGURIDAD DE LOS MISMOS AL TRANSPORTAR ONCE SERVIDORES AGRICOLAS, ESTANDO AUTORIZADO PARA NUEVE, OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO NACIONAL.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 276,00 Euros

Expediente: 547/1998
Expte. Referencia: SAT/3241/1997
Recurrente: ANTONIO CALLEJAS CONESA Y OTRO, C.B.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PALET DESDE SANTOMERA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO COMARCAL DE SERVICIO PRIVADO.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 303/1998
Expte. Referencia: SAT/3360/1997
Recurrente: TRANSDECON, S.L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DOS CONTENEDORES DESDE PUERTO DE ALICANTE HASTA EL PALMAR (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO Y ANTERIORES. POSEE DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL Y SERVICIO PUBLICO
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 30,00 Euros

Expediente: 586/1998
Expte. Referencia: SAT/3704/1997
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE OBREROS DESDE LA CAÑADA GALLEGO (MAZARRON) HASTA TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES PARA TRANSPORTAR OBREROS, YA QUE PRESENTA UNA TARJETA MPC. TRANSPORTA CATORCE PASAJEROS TENIENDO AUTORIZADO SOLAMENTE PARA NUEVE
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 585/1998
Expte. Referencia: SAT/3718/1997
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS.
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO 11 TRABAJADORES DESDE PUERTO

LUMBRERAS HASTA TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, VALIDA PARA DICHO SERVICIO, PLAZAS AUTORIZADAS CERO, T. TRANSPORTES MPC.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 253/1998
Expte. Referencia: SAT/4146/1997
Recurrente: DUQUE ALVAREZ, JUAN
Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO GOLOSINAS DESDE BULLAS HASTA LA PACA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE O DOCUMENTO ANALOGO QUE LA SUSTITUYA. PRESENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE CARACTER PRIVADO.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 90,00 Euros

Expediente: 464/1998
Expte. Referencia: SAT/4168/1997
Recurrente: LG LOGISTIC GROUP, S.A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALETS DESDE CARTAGENA A VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL TRACTOR
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 469/1998
Expte. Referencia: SAT/4201/1997
Recurrente: GRUPO IBERSOL, S.A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MARCOS DE MADERA PARA PUERTAS, DESDE JUMILLA (MU) HASTA YECLA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR. MANIFIESTA TENERLA EN TRAMITE. NO POSEE SOLICITUD A BORDO DEL VEHICULO.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 325/1998
Expte. Referencia: SAT/4267/1997
Recurrente: ALMENDRAS MARTINEZ Y GARCIA, S.L.
Hechos: CIRCULAR CAMION TRANSPORTANDO ALMENDRAS DESDE NAVARES HASTA CARAVACA PRESENTANDO UNA TARJETA DE TRANSPORTES CUYO PERIODO DE VALIDEZ HA VENCIDO. TARJETA PRIVADA MPC NACIONAL Nº 6382352 CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS.
Fecha Orden: 20/08/2001
Sanción Impuesta: 30,00 Euros

Expediente: 676/1998
Expte. Referencia: SAT/4529/1997
Recurrente: LG LOGISTIC GROUP, S.A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALET DE MADERA Y ENVASES VACIOS DESDE CARTAGENA

HASTA VALENCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL TRACTOR.

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Expediente: 417/1998

Expte. Referencia: SAT/4531/1997

Recurrente: PINTURAS Y DECORACION PASEO CORVERA, SL

Hechos: TRANSPORTAR BOTES DE PINTURA Y PRODUCTOS DE DECORACION, ASI COMO FIGURAS, DESDE PATIÑO HASTA BENIAJAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OBSTENTA DISTINTIVOS PRIVADOS DE AMBITO NACIONAL

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 675/1998

Expte. Referencia: SAT/4586/1997

Recurrente: LG LOGISTIC GROUP, S.A.

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO COMESTIBLES DESDE BALSAPINTADA HASTA BENIDORM CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL CAMION-TRACTOR. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO

Fecha Orden: 20/08/2001

Sanción Impuesta: 1.502,00 Euros

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73011371	AGRÍCOLA CAMPO DE CARTAGENA SL	Comunicación de inicio trámite de audiencia, puesta de manifiesto del expediente, período de alegaciones, emplazamiento para firma de actas e inicio de expediente Sancionador.
27451422W	RENE MORENO SÁNCHEZ	Investigación de cuentas bancarias.
B30464598	CONSTRUCCIONES BELMONTE Y MURCIA SL	Acuerdo actas de disconformidad y acuerdo de expediente Sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 24 de marzo de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

4780 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

4918 Beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que en trámite de notificación de Propuesta de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1 a) y 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E.s n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	SANCIÓN	MOTIVO
ALCAINA MARTÍNEZ, MÓNICA	48.416.705	CÓRDOBA, 5, 2.º A 30562-CEUTÍ	10.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ARCE PERONA, JOSEFA	22.396.543	MAYOR, 5 30570-BENIAJÁN (MURCIA)	10.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
BOUDJAJ, ALI	E3.282.877	MAESTRO PUIG VALERA, 91, 2.º G 30140-SANTOMERA	09.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CANDEL TORRALBA, FELIPE	34.832.468	ARO. JUAN J. BELMONTE, 1, ESC. 2, 3B 30007-MURCIA	20.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CEREZO CUESTA, FCO. TOMÁS	23.006.014	ALMANZORA, 13 30394-CANTERAS (CARTAGENA)	28.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, M.A.	34.799.723	JOSÉ MALUQUER, 4, 4.º A 30003-MURCIA	13.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MCKELLAR, SIOBHAN	E1.635.759	SIERRA CARRASCOY, 4, 2.º DCHA. 30009-MURCIA	09.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
OCHANDO MARTÍNEZ, MÓNICA	48.480.698	DIEZ DE REVENGA, 4, 11.º E 30008-MURCIA	14.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PIJAL VACA, BLADIMIR F.	E3.447.071	CARTAGENA, 10, 2.º B 30170-MULA	02.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RODRÍGUEZ BELMONTE, P.	23.009.806	CTRA. MADRID, 8 BJO. 30319-STA. ANA (CARTAGENA)	04.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RUIZ GAZQUEZ, NICASIO	23.263.061	AVDA. JUAN CARLOS I, 42, 2.º B 30800-LORCA	26.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SERRANO SÁNCHEZ, MIGUEL	22.419.710	SAN GINES, 5, BJ 30005-MURCIA	16.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SOLIS CASTILLO, CHRISTIAN	E3.098.694	MÁLAGA, 12, 4.º DCHA 30006-MURCIA	08.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
TALL, MAMOUDOU	E2.463.176	PEDRO DE LA FLOR, 3, 2.º IZQ. 30004-MURCIA	10.01.03	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM las preceptivas Alegaciones en el plazo de 15 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el n.º 4 del art.º 46 del Real Decreto 396/96, de 1 de mayo (B.O.E. n.º 80 de 2 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a emitir la Resolución correspondiente.

Murcia, 28 febrero 2003.—El Director Provincial del INEM, Pedro Abellán Busquier.

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

5223 Utilización de locales para las elecciones.

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Lorca (Murcia).

En virtud del presente, hace saber: Que por acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta J.E.Z., los locales ofertados a las distintas candidaturas que concurren a las próximas elecciones autonómicas y locales para la celebración de actos de campaña y que se relacionan a continuación, no pueden solicitarse su utilización por

haber sufrido error material la confección del edicto y no estar incluidos en las relaciones que obran en esta Junta; dichos locales son:

Municipio: Lorca

Colegio Venta Ceferino, diputación Escucha.

Centro Social del Barrio de San José (carretera de Granada, s/n.).

Club de Pensionistas Sagrada Familia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Lorca, 24 de abril de 2003.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4753 Ejecución hipotecaria 142/2002.

N.I.G.: 30016 1 0100415/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora señora María Isabel Díez Almodóvar.

Contra don José Luis García García, doña Concepción Baños Barreto.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Juan Francisco Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 142/2002 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra José Luis García García, Concepción Baños Barreto, sobre pago de deuda garantizada por hipoteca, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca número 27.726, tomo 2.281, libro 284, sección San Antón, folio 40, inscripción 2. Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Valorada en 22.778,53 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ángel Bruna, número 21, 6.ª planta, el día 26 de junio de 2003, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 3046 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECN.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

8.- Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

9.- El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio que consta en el Registro para notificaciones.

10.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Cartagena, 1 de abril de 2003.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

4865 Procedimiento número 82/2002.

Número de Identificación único: 30016 1 0701469/2002

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 82/2002

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Joaquín Ortega Parra

Contra D. José Casas Ros, Rosa Segura Martínez, Gestión de Importación y Exportación Jesús Casas y Asociados, S.L.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 82/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Casas Ros,

Rosa Segura Martínez Gestión de Importación y Exportación Jesús Casas y Asociados, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1) Urbana. Casa de planta baja, con varias habitaciones y patio, de cabida ciento veintinueve metros en diputación de El Hondón, del término de Cartagena, marcada con el número quince de la calle César Augusto. Linda: Sur o frente, calle de su situación; Norte, de Tomás Fernández; Este, de Salvador Marín; y Oeste de Francisco García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Cartagena al tomo 2.469, libro 325, folio 159 vto., Finca n.º 8.603-N, inscripción 12.ª.

Tipo de la subasta 47816,52 euros.

2) Urbana. Cuatro.- Vivienda en planta baja, tipo A, sita a la derecha del edificio, mirando a su fachada. Ocupa una superficie edificada de setenta y siete metros, veintiséis decímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados. Distribuida en comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y paso. Linda: Norte, propiedad de don Rafael Lorente; Sur, calle de su situación, llamada Adriano; Este, el local en planta baja, número dos de parcelación; y Oeste, portal de entrada, hueco de escalera y en parte la vivienda izquierda mirando al edificio y que tiene el número tres de parcelación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Cartagena al tomo 2.246, libro 274, folio 145 vto., finca 21.450, inscripción 4.ª.

Tipo de la subasta 31084,35 euros.

3) Urbana. Uno-C. Local en planta baja, del edificio sito en calle Horacio, número 25, El Hondón, de esta ciudad. Sin distribución interior, para su mejor adaptación al uso al que se destine. Ocupa una superficie útil de treinta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, caja de escalera y en parte resto de donde se segregó; Sur, calle Escritor Horacio; Este, resto de donde se segregó; y Oeste, locales Uno-A y Uno-B. Dentro de dicha finca hay un patio de nueve metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. Uno de Cartagena al tomo 2.329, libro 289, folio 14 vto., finca 22.212, inscripción 3.ª.

Tipo de la subasta 11655,76 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna N.º 21 (2.ª planta) el día 4 de junio a las 10.00 horas

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3056 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En caso de que los ejecutados no pudieran ser notificados por estar en paradero desconocido sirva la presente de notificación en forma.

Cartagena, 20 de marzo de 2003.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4874 Autos 85/03

Autos 85/03

Materia: Incapacidad.

Demandante: Dolores Guerrero Yebra.

Demandado: Parrillada El Bierzo, S.R.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, hago saber:

Que en el proceso n.º 85/03 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Dolores Guerrero Yebra contra Parrillada El Bierzo, S.R.L., sobre incapacidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dolores Guerrero Yebra, declaro que la demandante se encuentra en situación de incapacidad permanente total para la profesión habitual derivada de enfermedad común, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que reconozca y abone a la actora una pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 600,64 euros, con efectos desde el 19-9-02. La Tesorería General de la Seguridad Social pasará por esta pronunciamiento en el alcanza legalmente previsto. Se absuelve a la empresa Parrillada El Bierzo, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse a este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. Además, la entidad gestora deberá presentar, al anunciar el recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo seguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, conforme a lo preceptuado en el artículo 192,4 de la Ley de procedimiento laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parrillada El Bierzo, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a siete de abril de dos mil tres.—La Secretaría Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura**4857 Expediente de dominio 23/03.**

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su Partido, hace saber:

Que ante este Juzgado, bajo el número 23/03, y a instancia de doña Josefa López Cascales, DNI. 22.362.011-P, con domicilio en Fortuna, C/ Carmen, 48- bajo, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la siguiente finca:

Rústica: Un trozo de tierra secano a cereales y olivos, en término de Molina de Segura, partido de Los Valientes, llamada «Cañada de la Tumba», de cabida dos fanegas, o una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas. Linda: Saliente, Rosa Rodríguez; Mediodía, Josefa y Rosa Rodríguez; Poniente, José María Dávalos; y Norte, Camino de Alicante y José María Dávalos.

Hoy de reciente medición resultan cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete metros y noventa y un centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al libro de 293 de Molina, tomo 959, folio 109, inscripción 1.ª, finca registral 34.119, a nombre del promotor.

Y para que sirva de citación a los causahabientes del titular anterior, doña Francisca Miralles Soro, y los titulares de fincas colindantes que figuran en la certificación catastral y registral, doña Rosa y doña Josefa Rodríguez, don José María Dávalos, don José Cascales, doña Vicenta Elisa Hernández Celador y don Francisco Pérez Alacid, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido, firmo y sello el presente, en Molina de Segura a veinticinco de marzo de dos mil tres.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Mula**4870 Procedimiento número 701/1988.**

N.I.G.: 30029 1 0100071/2002

Procedimiento: Quiebra 701/1988

Sobre Otras Materias

De Banco Exterior de España, S.A., Banco Popular Español, S.A., Bankinter, B.N.P. España

Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar

Contra Hijos de Ramón Jara Mira, S.A.

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Quiebra 701/1988 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., Banco Exterior

de España, S.A., Bankinter y B.N.P. España, representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar contra Hijos de Ramón Jara Mira, S.A., representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca urbana sita en término municipal de Ceutí, partido de la Rambla, con vivienda en planta primera, superficie de solar 306 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 916, libro 56, folio 98, finca número 6.603.

La subasta se celebrará el próximo día diecisiete de junio a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires, s/n., conforme con las siguientes condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 114.877 euros.

2.ª- La certificación registral y en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o inferior cubran, al menos, la cantidad por despacha

do ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula a treinta y uno de marzo de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4869 Juicio verbal 42/2001.

N.I.G.: 30030 1 0200094/2001

Procedimiento: Juicio verbal 42/2001

Sobre: Juicio verbal.

De: Manuel Rubio Torres.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Miguel Quiles Rodríguez, José María Vera Alcaraz, Ángel González Mompeán, Miguel Pelegrín Hernández, L.Rep. de Maaf Seguros, Leg. Repr. Catalana Occidente, Leg. Repr. Grúas Costa Cálida, S.L., Rep. Legal Plus Ultra, S.A., Munat Seguros y Reaseguros, S.A., Sanideco, S.A.

Procurador: José Riquelme Marín, Teresa Hidalgo Calero, sin profesional asignado, sin profesional asignado, José Riquelme Marín, Teresa Hidalgo Calero, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Fuensanta Martínez Abarca Artiz, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia:

Juez que la dicta: Doña Yolanda Pérez Vega.

Lugar: Murcia.

Fecha: siete de abril de dos mil tres.

El escrito presentado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez únase a los autos de su razón y visto

el retraso que mantiene el presente procedimiento al no haber sido posible localizar el domicilio del codemandado don Miguel Pelegrín Hernández, se convoca a las partes a comparecencia ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avd. Juan Carlos I, n.º 59, 3.ª planta, para el día veinticinco de junio próximo a las doce horas.

Cítese para dicha comparecencia a las partes personadas en sus representantes procesales, a la mercantil Grúas Costa Cálida, Ángel González Mompeán y Sanideco, S.A. por el Servicio Común de notificaciones y embargos de esta ciudad y a don Miguel Pelegrín Hernández, por encontrarse en paradero desconocido, por medio de Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo entrega de los despachos correspondientes al Procurador de referencia para su diligenciado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Miguel Pelegrín Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a siete de abril de dos mil tres.—El/la Secretario

Fructuoso en reclamación de 20342.87 eur. de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 6102.00 eur. fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

El Palmar, pago de Sangonera la Seca, Ctra. De Lorca, marcada con el número veintisiete.

Inscripción.- Libro 139 de la Sección 1.ª, folio 159, finca 10.859 del Registro de la Propiedad de Murcia.

La subasta se celebrará el próximo día 7 de julio de 2003 a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en AVD. Juan Carlos I Dimóvil 3.ª Murcia, la finca embargada ha sido valorada en 47.960,77 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 47.960,77 euros.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Para el caso de resultar, negativa la notificación personal a los demandados, se entenderá notificada la subasta a los deudores mediante la publicación del presente edicto.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veinticinco de marzo de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4868 Procedimiento número 140/2002.

N.I.G.: 30030 1 0400290/2002

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 140/2002

Sobre Otras Materias

De Caja Rural Intermediterránea S.C.C.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra don José Ángel Guardiola Cerda, Aurelia Gil García, José Gil Chacón, Trinidad García Fructuoso

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 140/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra José Ángel Guardiola Cerda, Aurelia Gil García, José Gil Chacón, Trinidad García

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4862 Ejecución hipotecaria 976/2002.

N.I.G.: 30030 1 0501535/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 976/2002.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Don José Antonio Alcaraz Meroño, doña Gloria Seguí Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento

ejecución hipotecaria 976/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra José Antonio Alcaraz Meroño, Gloria Seguí Martínez, en reclamación de 45.033,31 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 9.616,19 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

- Una casa situada en el término municipal de Murcia, partido de Aljucer, pago de la Herrera, sitio o paraje de Barriomar, de planta baja, cubierta de tejado, compuesta de varias habitaciones y patio, que ocupa una superficie de ochenta y seis metros cuadrados y linda: Frente o Levante, con calle sin nombre, en la que le corresponde el número diecisiete de policía, derecha entrando, o Norte, terrenos de Francisco Mentado Villalba; izquierda o Sur, casa de Francisco Díaz López y espalda o Poniente, tierras de Juan Pedro Hernández Román.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al tomo 2.116, al libro 120, folio 94, finca 2.186, inscripción 7.^a

Valor a efectos de subasta: 34.017,29 €.

- Número treinta y cuatro. Piso tipo A, a la derecha subiendo por la escalera del zaguán número dos, en la planta segunda de las de viviendas. Está destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento dos metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y está distribuida en vestíbulo, estar comedor, solana, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, tendedero, armarios y pasillos. Linda: Frente, considerando como tal el zaguán de entrada al mismo, el referido zaguán y huecos de ascensor y el de uno de los patios de luces del edificio; derecha entrando, el referido zaguán y el piso tipo B, situado a la derecha subiendo las escaleras de la misma plana en que está enclavado, fondo, el resto de la finca matriz de que se segregó el solar sobre el que está construido el edificio; e izquierda, doña Ángeles Fernández Campoy, calle por medio, separándolo en estos dos últimos linderos, las superficies libres de edificación que enmarca el total edificio. También en parte, por la izquierda entrando, linda con uno de los patios de luces del edificio. Forma parte de un edificio en Murcia, pago de Almohajar, partido de San Benito. cuota: Un entero y cincuenta y dos centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 315, folio 177, finca 5.309, inscripción 5.^a

Valor a efectos de primera subasta: 46.007,48 €.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de junio a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avenida Juan Carlos I, número 59, Torre Dimóvil, 4.º izquierda, conforme con las siguientes

Condiciones

1.^a- La finca embargada ha sido valorada en 34.017,29 euros, según resulta de la escritura de préstamo hipotecario.

2.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 3096, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, no admitiéndose resguardo provisional (hoja de color amarilla), devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa que la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes, según escritura.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Murcia, 28 de marzo de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4866 Juicio ejecutivo 242/1999.

N.I.G.: 30030 1 0500191/2002

Procedimiento: Juicio ejecutivo 242/1999.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Confecciones Gaucho, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Mateo de la Cruz López Porras.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, Juicio ejecutivo 242/1999, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, a instancia de Confecciones Gaucho, S.A., contra Mateo de la Cruz López Porras y esposa a los efectos del artículo 144 RH, en reclamación de 3.431,17 euros de principal, más 901,52 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate al demandado don Mateo de la Cruz López Porras y cónyuge en su caso, a los efectos del artículo 144 RH, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago sobre las fincas registrales 11.756 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, 8.228 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, y 38.710 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Murcia, 27 de marzo de 2003.—El/la Secretario

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4867 Ejecución de títulos no judiciales 606/2002.

N.I.G.: 30030 1 0800726/2002

Ejecución de títulos no judiciales 606/2002.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Transformación de Aditivos S.A.

En el juicio referenciado se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Parte dispositiva

Que debe admitir y admito a trámite la Demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra Transformación de Aditivos S.A., a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el/los bien/es descrito/s en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 106.766,1 euros, correspondientes al principal, más otros 32.029,83 euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el artículo 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los artículos 686.2 y 581.2, ambos de la L.E.C., es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, al/los ejecutados contra quien/es se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización del/los bien/es hipotecado/s objeto de la presente ejecución.

Dirigiéndose la presente ejecución contra bien/es hipotecado/s descrito/s en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 688 de la L.E.C., reclámese del Registro de la Propiedad de Murcia-5, certificación en la que consten los extremos a que se exprese, asimismo y además 656 de L.E.C., y en la que se exprese, asimismo y además que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se librará el correspondiente mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.

El/la Juez/Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de enjuiciamiento civil, por el presente se requiere de pago a Transformación de Aditivos, S.A.

Murcia, 28 de marzo de 2003.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4860 Procedimiento número 64/2002.

Número de Identificación único: 30030 1 0800135/2002

Ejecución de Títulos no Judiciales 64/2002

Sobre Ejecución de Títulos no Judiciales

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra don Domingo Luis Fernández Villa Segundo Milenium Servicios y Reformas, S.L.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber que: En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1.- Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte al Pror. Sr. Sr. Jiménez Martínez en la representación que acredita de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

2.- Se despacha a instancias de Caja de ahorros del Mediterráneo parte ejecutante, ejecución frente a Segundo Milenium Servicios y Reformas S.L. y Domingo Luis Fernández Villa parte ejecutada, por las siguientes cantidades 60.017,47 euros de principal mas 24.040,48 euros de costas 2.- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes

Fincas Registrales del Registro de la Propiedad de Molina numero 28581, 7529 y 8878

1 .- Notifíquese al cónyuge del ejecutado la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn. a fin de que en el plazo de 10 días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y para el supuesto de que la persecución de los bienes

comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

2 .- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

3 .- Notifíquese esta resolución al ejecutado con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 551.2 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados «Segundo Milenium Servicios y Reformas, S.L.» y don Domingo Luis Fernández Villa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a uno de abril de dos mil tres.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4859 Juicio ejecutivo 872/2000.

N.I.G.: 30030 1 0801241/2000.

Juicio ejecutivo 872/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador señor Francisco Bueno Sánchez.

Contra don Pedro Javier Banegas Manresa.

Procurador: Señor Ángeles Arques Perpiñán.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 872/2000 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Pedro Javier Banegas Manresa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes/bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de junio de 2003 a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

La nuda propiedad de la finca registral número 8.261 cuya descripción es la siguiente: En Blanca y su partido de Cavalcoy, un trozo de tierra seco. Ocupa una superficie de dieciocho áreas, setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, carretera del Iryda o camino de la Pradera; Sur, Montes públicos; Este, Miguel Cano Molina; Oeste, Pedro Banegas García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 978, libro 97, folio 137.

Valor de la tasación de la nuda propiedad: 7.183,93 euros.

Dado en Murcia, 4 de abril de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4771 Oposición medidas en protección menores 288/2003.

N.I.G.: 30030 1 0900282/2003

Procedimiento: Oposición medidas en protección menores 288/2003.

Sobre: Oposición medidas en protección menores.

De: Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia.

Contra: Latifa Boussarhane Moya.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número: 230/03.

En Murcia a 3 de abril de 2003.

Primero: Con fecha 26-02-2003, se presentó escrito, turnado a este Juzgado, por la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el que solicita la suspensión del régimen de visitas de los padres biológicos respecto de la menor Latifa Boussarhane Moya, cuya tutela por desamparo tiene asumida.

Parte dispositiva

Se suspende el derecho de los padres biológicos a relacionarse y tener consigo a su hija menor Latifa Boussarhane Moya, tutelada por la Entidad Pública.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que cabe apelación (sin efectos suspensivos) en los cinco días siguientes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los padres biológicos del menor (Mustapha Boussarhane y Rocío Moya Reyes), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de abril de 2003.—El/la Secretario

Primera Instancia número Once de Murcia

4864 Ejecución hipotecaria 119/2002.

N.I.G.: 30030 1 1100147/2002

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 119/2002

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Josefa Gómez López, José Martínez Cano.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 119/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Josefa Gómez López, José Martínez Cano, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana. Número dieciséis, piso cuarto derecha subiendo de la escalera B., destinado a vivienda; de tipo A superficie total escalera B., destinado a vivienda; de tipo A, superficie total, sesenta y seis metros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados; linda: Frente, hueco de escalera y piso izquierda de esta misma escalera y planta; Derecha, calle sin nombre, donde tiene su acceso por el portal B., y en parte, calle sin nombre; Norte o izquierda, «Hostícola del Segura», S.L., y en parte piso izquierda de igual planta de la escalera C; fondo, piso de la misma planta y escalera. Forma parte del bloque número cuatro, en término de Murcia, Partido de Puente Tocinos, pago de Nelva, con fachada a la Avenida de la Fama, frente a la Carretera de Monteagudo.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 96, folio 188, finca n.º 7.471, inscripción 4.^a

Valor de tasación: cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y un euros con veintiséis céntimos (44.691,26 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil. Murcia, el día 26 de junio a las 10:00.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto, n.º 914/0000/06/0119/02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el

licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si por cualquier circunstancia ajena al servicio, la notificación del demandado ejecutado, no pudiera llevarse a efecto por ser negativa, la publicación del presente edicto, servirá de notificación edictal en forma.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—El/la Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Once de Murcia**4861 Ejecución hipotecaria 963/2002.**

N.I.G.: 30030 1 1100993/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 963/2002.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Javier Tovar Navarro, don Juan Carlos Frutos Plaza, doña María Idoia Frutos García.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 963/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Javier Tovar Navarro, Juan Carlos Frutos Plaza, María Idoia Frutos García, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

URBANA número trece.- Vivienda sita en planta segunda, después de la baja, del edificio sito en término de Murcia, pueblo de Alquerías con entrada desde la calle de San Juan por una calle de nueva apertura y desde la Plaza de Alejo Molina, por un paso aporricado; en el bloque Dos. Es de tipo B y tiene su acceso por la escalera número Uno de este bloque. Ocupa una superficie útil de 84,71 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad Siete de Murcia. Libro 88 de la Sección 3.ª. Folio 69. Finca 4.170.

Valor a efectos de subasta: 26.023,82 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, 59, edificio Dimóvil, Murcia, el día 5 de junio, a las 11 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto 0914/0000/06/0963/02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos e lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si por cualquier circunstancia ajena al Servicio, la notificación del demandado ejecutado, no pudiera llevarse a efecto por ser negativa, la publicación del presente edicto, servirá de notificación edictal en forma.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

4762 Procedimiento número 939/2002.

N.º Autos: 939/2002

Demandante: Don Daniel Valverde Cordero

Demandado: Latinmega Network, S.L. y Fogasa

Acción: Salarios

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 939/02, seguido a instancia de don Daniel Valverde Cordero contra la Empresa Latinmega Network, S.L. y Fogasa, sobre salarios.

Sentencia número: 124/03.

En la Ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Daniel Valverde Cordero, contra Latinmega Network, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados, abone al actor la cantidad de 6774'84 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.939.012 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.939.02. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Latinmega Network, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones

se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a tres de abril de dos mil tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

4873 Demanda 833/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 833/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jonny Sigifredo Villegas Vines contra la empresa Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de dos mil tres.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de hecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Jonny Sigfredo Villegas Vines frente a Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 814,7 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos previstos legalmente.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cuatro de abril de dos mil tres.—La Secretario Judicial

De lo Social número Cuatro de Murcia

4871 Demanda 813/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005972/2002

N.º Autos: Demanda 813/2002

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Soriano Díaz, Francisco Javier Soriano Soriano, Fructuosa Carmen Díaz Bernal.

Demandado/s: Gratarson Distribuciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, Hago saber:

Que en autos n.º 813/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Soriano Díaz, Francisco Javier Soriano Soriano, Fructuosa Carmen Díaz Bernal contra la empresa Gratarson Distribuciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 21-05-03, a las 9:59 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gratarson Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a cuatro de abril de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

4853 Modificación de adjudicación.

Habiendo sido publicado con fecha 28/11/2002, BORM 276 anuncio de adjudicación del contrato de «Obras de calefacción en el Colegio Artero de Bullas» a la empresa Raúl Navarro Fernández, por importe de 63.029,54 €.

Considerando que dicha adjudicación fue recurrida por resolución de la Alcaldía, 2016, de 19-12-2002, se dejó sin efecto dicha adjudicación, siendo el nuevo adjudicatario Fontanería JUJYMA, S.C.L., por el precio de 47.296,00 €.

Bullas, 2 de abril de 2003.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

5133 Plan Parcial «Casablanca».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2003, aprobó inicialmente el Plan Parcial «Casablanca», a instancia de la mercantil Nueva Caravaca, S.L., y redactado por el Arquitecto don Federico Echevarría Sainz.

Dicho Plan Parcial queda sometido a información pública por plazo de un mes, mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en dos diarios de los de mayor difusión regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, quedando el expediente de manifiesto en el Área de Urbanismo Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Caravaca de la Cruz, 15 de abril de 2003.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

4768 Anuncio de adjudicación. Expediente VA/03/2070.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 07/03/2003, ha adjudicado el «servidor corporativo de alta disponibilidad», cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación
- C) Número Expediente: VA/03/2070

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: suministro.
- B) Descripción del objeto: «Servidor corporativo de alta disponibilidad».

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Contratación Negociada de Suministro.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 30.000,00 Euros.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 07/03/2003.
- B) Contratista: ICS, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 29.922,22 Euros.

Cartagena, 4 de abril de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

4767 Anuncio de adjudicación. Expediente OP/03/2149.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 21/03/2003, ha adjudicado la «Rehabilitación de Casa Moruna. La Aparecida. (I FASE)» cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número Expediente: OP/03/2149.

2.º Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: «Rehabilitación de Casa Moruna. La Aparecida. (I FASE)».

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Contratación Negociada de Obras.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 47.735,86 Euros.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 21/03/2003.

B) Contratista: E.A.L., S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 47.735,00 Euros.

Cartagena, 7 de abril de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cartagena

4766 Anuncio de adjudicación. Expediente OP/03/2081.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 28/02/2003, ha adjudicado la «Remodelación de sistema de filtración y tratamiento de agua, piscina Urbanización Mediterráneo. Plan Regional de instalaciones deportivas», cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.

C) Número Expediente: OP/03/2081.

2.º Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Remodelación de sistema de filtración y tratamiento de agua, piscina Urbanización Mediterráneo. Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: contratación Negociada de Obras.

4.º Presupuesto base de licitación

Importe total: 87.160,86 Euros.

5.º Adjudicación

A) Fecha: 28/02/2003.

B) Contratista: IMPISUR PISCINAS, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 87.110,00 Euros.

Cartagena, 7 de abril de 2003.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

Cehegín

4835 Información pública.

Sobre información pública de la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Instalación de Punto Limpio (Ecoparque)» con emplazamiento junto a La Depuradora de San Ginés, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín 20 de marzo de 2003.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 48/2003), El Concejal de Servicios, Rafael F. Lorenzo Ramírez.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4779 Presupuesto General para el ejercicio 2003.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia el Presupuesto General para el ejercicio 2003, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Murcia, 10 de abril de 2003.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

Fuente Álamo de Murcia

5137 Padrón de puesto de mercado correspondiente al segundo trimestre, año 2003.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el padrón de puesto de mercado correspondiente al segundo trimestre, año 2003.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 12 de marzo de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

La Unión

4854 Adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, y el artículo 124 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que el Ayuntamiento de La Unión ha adjudicado las siguientes obras:

a) «Entorno Plaza de Casciaro de La Unión y reparaciones viarias en Roche y Portmán», correspondiente al Plan de Obras y Servicios para el año 2003, a la empresa Construcciones Juan Martínez, S.L., por importe de 190.807,74.-Euros.

b) «Reparación y ampliación de Infraestructuras de agua y alcantarillado en Avenida de la Libertad y otras en el Termino Municipal de La Unión», correspondiente al Programa Operativo Local para el año 2003, a la empresa Construcciones Sangonera, S.A., por importe de 146.517.-Euros.

c) «Suministro de equipos informáticos para la puesta en funcionamiento de un Aula de Libre Acceso (A.L.A.)» en el municipio de La Unión, a la empresa Ingeniería de Comunicaciones Y Sistemas, S.L., por importe de 25.722,59.-Euros.

d) «Proyecto de mejoras y reparaciones en el Colegio Público Enrique Viviente (La Unión) Z.002-Z.003», a la empresa Construcciones Rabioso, S.L.L., por importe de 37.200.-Euros.

La Unión, a 31 de marzo de 2003.—EL Alcalde, Manuel Sanes Vargas.

Lorquí

4765 Modificación de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se entiende, en vir-

tud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, definitivamente adoptados los acuerdos plenarios de fechas 10/12/2002 y 09/01/2003 sobre imposición y ordenación de los siguientes tributos:

- Por la realización de la actividad de expedición de documentos administrativos.

- Por la recogida de basuras.

Se da publicidad a esta aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas correspondientes, en el presente Boletín Oficial, para su vigencia y efectos, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lorquí, 4 de abril de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Modificación de ordenanzas fiscales

De conformidad con las modificaciones efectuadas sobre la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social, así como para hacer frente a otras demandas, se procede a llevar a cabo las siguientes modificaciones en las vigentes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Se incluye en el epígrafe 5.º del artículo 6, el siguiente apartado:

Apartado 8:

- Por la expedición de licencia de primera ocupación y cédulas de habitabilidad. 12 €

Ordenanza reguladora de la tasa por la recogida de basuras.

El apartado 2 del artículo 7.º de esta Ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 7.º-2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual en euros
Viviendas de carácter unifamiliar	71,59
Viviendas unifamiliares especiales	35,80
Salas de fiestas y discotecas	859,10
Entidades Bancarias y de Ahorro	2.147,75
Cafeterías y bares	322,16
Hoteles y salas de banquetes	429,55
Restaurantes	357,96
Pescaderías	322,16
Centros públicos de enseñanza dependientes de otras administraciones	0

Concepto	Importe anual en euros
Centros sanitarios y clínicas	501,14
Establecimientos comerciales y análogos de menos de 100 m ²	224,80
Establecimientos comerciales y análogos De 101 a 199 m ²	343,64
Establecimientos comerciales y análogos De 200 a 500 m ²	386,60
Establecimientos comerciales y análogos De más de más de 500 m ²	859,10
Establecimientos Industriales	224,80

Lorquí, 4 de abril de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

4855 Adjudicación de la obra «Renovación de Aceras y servicios en las calles Joaquín Blume, Meseguer y otras (Fase I)».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Renovación de aceras y servicios en las Calles Joaquín Blume, Meseguer y otras (Fase I)».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 41, de fecha 19 de febrero del 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 510.860,29 Euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de marzo del 2003.
- b) Contratista: Fielsan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 463.500 Euros.

Los Alcázares, 28 de enero del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.^º B.^º: el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

4856 Adjudicación de la obra «Renovación de Aceras y servicios en las calles Joaquín Blume, Meseguer y otras».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Renovación de saneamiento de las Joaquín Blume, Meseguer y otras».
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región núm. 41, de fecha 19 de febrero del 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.151,82 Euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de marzo del 2003.
- b) Contratista: Fielsan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 89.250,31 Euros.

Los Alcázares, 28 de enero del 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.^º B.^º: el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Molina de Segura

5136 Exposición al público del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el Padrón de Entrada de Vehículos y el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión 14 de abril de 2003, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el Padrón de Entrada de Vehículos y el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondientes al ejercicio 2003, se exponen al público durante 1 mes, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro.

Molina de Segura, 15 de abril de 2003.—El Alcalde

Molina de Segura

4844 Aprobación definitiva del Plan Parcial «Finca Lo Segura».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Plan Parcial «Finca Lo Segura». Dicho Plan Parcial contiene las Ordenanzas Regulatoras que se detallan a continuación:

3.-Normas urbanísticas

3.1.-Normas generales, conceptos y terminología.

3.1.1.-Normativa:

Las presentes Normas Urbanísticas se redactan teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, Normas Complementarias y Subsidiarias Provinciales, Normativa sobre habitabilidad y accesibilidad, y demás normas aplicables. Su contenido es el preceptuado por el art. 123 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

3.1.2.-Ámbito de aplicación:

Estas Normas Urbanísticas se aplicarán a toda actividad de carácter urbanístico que se realice dentro de los límites del Plan Parcial.

3.1.3.-Vigencia:

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y regirán hasta que no sean derogadas o modificadas con arreglo a derecho.

3.1.4.-Obligatoriedad:

Las presentes Normas Urbanísticas tendrán carácter obligatorio a partir de su aprobación definitiva en todo el territorio del Plan Parcial, obligando a todas las personas privadas y públicas, y físicas o jurídicas en todas las actividades de edificación o urbanización que realicen, y en los usos urbanísticos que desarrollen.

3.1.5.-Carácter:

Las Normas Urbanísticas tiene carácter de «Particulares y Propias del Plan Parcial», por lo que en general regirán las Normas Urbanísticas del Plan General de Molina de Segura para lo no previsto en aquellas.

3.1.6.-Desarrollo:

Para el desarrollo del presente Plan Parcial se podrán utilizar las siguientes figuras de planeamiento y gestión urbanística:

a) Proyecto de Innecesariedad de reparcelación: Se deberá formular por el propietario único y en el se contemplarán las cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento previstas en el presente Plan Parcial.

b) Proyecto de Urbanización: Se redactará con el contenido establecido en la ley 1/2001, en el Reglamento de Planeamiento, cumpliéndose las normas del presente Plan Parcial y del Plan General de Molina de Segura.

c) Estudios de Detalle: Podrán redactarse con las finalidades de adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes, u ordenar los volúmenes arquitectónicos, con el contenido establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

d) Modificaciones del Plan Parcial: Se ajustarán a lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

e) Parcelaciones: Deberán respetar lo previsto en el presente Plan Parcial en cuanto a parcelas y fachadas mínimas. Las parcelaciones contemplarán la edificabilidad y el número de viviendas de las parcelas resultantes, que no podrán superar los de las parcelas primitivas.

f) Licencias de obras: Todas las actividades de construcción, urbanización o establecimiento de usos urbanísticos que se realicen en el ámbito del Plan Parcial precisarán de la correspondiente licencia municipal, y se ajustarán al mismo y al PGOU de Molina de Segura.

3.1.7.-Conceptos y Terminología:

Se aplicarán los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura.

3.2.-Normas de Protección.

Edificaciones: No existen edificaciones u otros valores culturales en el ámbito del Plan Parcial.

Valores ambientales: No existen valores naturales susceptibles de protección en el ámbito del Plan Parcial. La zona destinada a Sistema General de Espacios Libres colindante con el paraje protegido de Fuente Setenil se mantendrá en su estado actual, en cuanto a topografía, vegetación y demás condiciones naturales.

Se cumplirán las Normas Municipales generales relativas a Medio Ambiente.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Los vertidos a la red general de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el Decreto n.º 16/1999 de 22 de abril sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, y las determinaciones establecidas en la D.I.A.

Para los ruidos se tendrá en cuenta el Decreto 48/1998 de 30 de julio de protección del Medio Ambiente frente al ruido, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y las determinaciones establecidas en el D.I.A.

Durante los trabajos de urbanización, se evitarán las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción (cascotes, restos de hormigón, ...), etc., debiendo de ser retirados a un vertedero autorizado. Otros residuos como chatarras, envases y embalajes desechados, etc., deberán de ser entregados a gestor autorizado.

En caso de utilizar en las explanaciones o en la urbanización materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas.

Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria se localizarán en zonas que no afecten al medio natural y provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.

De igual forma se atenderá a lo redactado del Estudio de Impacto Ambiental en los capítulos que se describen las Medidas Correctoras en lo referente a la producción de polvo, gases, ruido y aguas superficiales y subterráneas y el Programa de Vigilancia Ambiental, en lo referente a la vigilancia durante la ejecución de las obras, éxito del ajardinamiento y vertidos.

3.3.-Normas de Gestión.

Programa de Actuación: El Programa de Actuación se formulará y tramitará conjuntamente con el presente Plan Parcial.

Unidad de Actuación: Se delimita una única Unidad de Actuación que comprende todo el ámbito del Plan Parcial.

Sistema de Actuación: Al tratarse de propietario único se establece el sistema de concertación directa.

Proyecto de innecesariedad de reparcelación: Se redactará con las finalidades de realizar las cesiones obligatorias establecidas y, en su caso, fijar las cédulas urbanísticas de las parcelas resultantes de la ordenación.

Ejecución de la Urbanización: Las obras de urbanización se ejecutarán en seis fases y en los plazos establecidos en el presente Plan Parcial.

3.4.-Normas de urbanización.

Las obras de urbanización se desarrollarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización y se contemplarán las siguientes:

-Sistemas Generales: Viario y accesos, acometida de abastecimiento de agua potable, red de saneamiento hasta la red general y suministro de energía eléctrica desde la subestación eléctrica.

-Viales rodados y peatonales, aparcamientos y aceras.

-Red de saneamiento.

-Red de abastecimiento de agua potable.

-Red de distribución de energía eléctrica.

-Red de gas.

-Red de telecomunicaciones.

-Jardinería y tratamiento de espacios libres.

Todas las obras de Urbanización se proyectarán y ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales aplicables y las Normas de Urbanización Municipales de Ayuntamiento de Molina de Segura, y según las condiciones establecidas por las correspondientes compañías suministradoras.

3.5.-Régimen urbanístico:

Las zonas establecidas en el Plan Parcial son las siguientes:

-Usos Residenciales:

RC: Residencial Colectiva

RU-AD: Residencial Unifamiliar Adosada

RU-AG: Residencial Unifamiliar Agrupada

RU-AI: Residencial Unifamiliar Aislada

-Usos Terciarios :

TC: Terciario Comercial

TEP: Terciario Equipamiento Privado

-Usos De Equipamientos Públicos:

SG-EP: Sistema General De Equipamiento Publico

EP-DOC: Equipamiento Docente

EP-S: Equipamiento Social (Religioso, sanitario, asistencial, administrativo, cultural, recreativo y club ancianos)

EP-D: Equipamiento Deportivo

-Usos de Espacios Libres Públicos:

SG-ZV: Sistema General De Espacios Libres

ZV: Zonas Verdes

JRN: Juego Y Recreo Niños

-Usos de Servicios :

MCT: Servidumbre Canal Mancomunidad Canales Taibilla

CT: Centros Transformación Eléctrica

INFRA: Infraestructuras y Servicios

VIARIO: Aparcamientos, Viales Rodados y Peatonales

SERV. CAMINOS: Servidumbre de Paso de Caminos Existentes

RESERV. A-5: Reserva Viaria para Desdoblamiento de la A-5

3.6.-Normas de edificación por zonas.

3.6.1.-Zonas residenciales:

Rc: Residencial colectiva

Tipo de edificación: Edificación abierta aislada en parcela con retranqueos a todos los linderos y separación entre edificaciones .

Altura de edificación: Será de 4 plantas (13 m.) más ático retranqueado 3 m. como mínimo. Podrán edificarse sótanos y semisótanos según lo permitido en el PGOU, que no podrán ocupar las zonas de retranqueo obligatorio.

Parcela mínima: Será de 1.000 m².

Retranqueos: Serán de 3 m. a todos los linderos de parcela y 3 m a viales. Las edificaciones en una misma parcela se separarán entre sí 6 m. como mínimo. Las zonas no edificadas se destinarán a espacios libres privados.

Edificabilidad: Será de 2 m²/m². Sobre parcela neta.

Usos permitidos: Se permiten los usos de vivienda colectiva y despachos profesionales vinculados a las viviendas. En planta baja se permite el uso comercial.

Aparcamientos: Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda o 100 m². de edificación como mínimo.

RU-AD: Residencial Unifamiliar Adosada

Tipo De Edificación: Viviendas unifamiliares adosadas en línea con retranqueo a la fachada principal y dos plantas de altura máxima.

Altura de edificación: Será de 2 plantas y 7 m. Se permiten buhardillas bajo cubierta inclinada, con una pendiente máxima del 40 % desde los aleros frontal y trasero, computándose su superficie dentro de la edificabilidad permitida. Podrán edificarse sótanos y semisótanos según lo permitido en el PGOU, que no podrán ocupar las zonas de retranqueo obligatorio.

Parcela mínima: Será de 150 m².

Retranqueos: Serán de 3 m. al lindero de fachada principal, según plano de alineaciones. Las zonas no edificadas se destinarán a espacios libres privados.

Edificabilidad: Será de 0,75 m²/m².

Usos permitidos: Se permiten los usos de vivienda unifamiliar, aparcamiento, talleres artesanales y despachos profesionales vinculados a las viviendas.

Aparcamientos: Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda, como mínimo.

RU-AG: Residencial unifamiliar agrupada

Tipo de edificación: Viviendas unifamiliares agrupadas formando conjuntos residenciales con posibilidad de servicios comunes (aisladas formando conjuntos, pareadas o adosadas). Con 2 plantas de altura máxima y retranqueadas a fachada principal un mínimo de 3 m.

Altura de edificación: Será de 2 plantas y 7 m. Se permiten buhardillas bajo cubierta inclinada, con una pendiente máxima del 40 % desde los aleros frontal y trasero, computándose su superficie dentro de la edificabilidad permitida. Podrán edificarse sótanos y semisótanos según lo permitido en el PGOU, que no podrán ocupar las zonas de retranqueo obligatorio.

Parcela Mínima: Será de 200 m².

Retranqueos: Serán de 3 m. al lindero de fachada principal, según plano de alineaciones. Las zonas no edificadas se destinarán a espacios libres privados.

Edificabilidad: Será de 0,60 m²/m².

Usos permitidos: Se permiten los usos de vivienda unifamiliar, aparcamiento, talleres artesanales y despachos profesionales vinculados a las viviendas.

Aparcamientos: Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda, como mínimo.

RU-AI: Residencial unifamiliar aislada

Tipo de edificación: Vivienda unifamiliar aislada en parcela con retranqueos a todos los linderos y dos plantas de altura máxima. Se permite la agrupación viviendas en parcela sin aumentar la densidad de una vivienda por cada 400 m². de superficie.

Altura de edificación: Será de 2 plantas y 7 m. Se permiten buhardillas bajo cubierta inclinada, con una pendiente máxima del 40 % desde los aleros frontal y trasero, computándose su superficie dentro de la edificabilidad permitida. Podrán edificarse sótanos y semisótanos según lo permitido en el PGOU, que no podrán ocupar las zonas de retranqueo obligatorio.

Parcela mínima: Será de 400 m².

Retranqueos: Serán de 3 m. a todos los linderos de parcela y a viales. Las zonas no edificadas se destinarán a espacios libres privados. En caso de agrupación de viviendas en parcela deberán distar entre sí 6 m. como mínimo.

Edificabilidad: Será de 0,40 m²/m².

Usos permitidos: Se permiten los usos de vivienda unifamiliar, aparcamiento, talleres artesanales y despachos profesionales vinculados a las viviendas.

Aparcamientos: Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda, como mínimo.

3.6.2.-Zonas de usos terciarios:

Tipo de edificación: Edificación de los usos indicados (comercial o equipamientos privados), aislada en parcela.

Altura de edificación:

TC: Terciario Comercial: 2 plantas.

TEP: Terciario Equipamiento Privado: 4 plantas más ático retranqueado 3 m. desde las líneas de fachada.

Podrán edificarse sótanos y semisótanos según lo permitido en el PGOU, que no podrán ocupar las zonas de retranqueo obligatorio.

Parcela mínima: 250 m².

Retranqueos: Mínimo de 3 m. a todos los linderos de parcela.

Edificabilidad:

TC: Terciario Comercial: 0,80 m²/m².

TEP: Terciario Equipamiento Privado: 1,5 m²/m².

Usos Permitidos:

TC: Terciario Comercial: Todos los usos comerciales y de servicios sin limitación.

TEP: Terciario Equipamiento Privado: Hostelería, ocio, espectáculos, culturales, servicios y comerciales.

Aparcamientos: Se deberán proyectar 2 plazas de garaje por cada 100 m² de edificación.

3.6.3.-Zonas de equipamientos públicos

Tipo de edificación: Edificación aislada en parcela de dos plantas de altura máxima, destinada a equipamientos colectivos de uso público, con titularidad pública o privada, y según los usos asignados a cada una de las zonas.

Altura de edificación: Será de 3 plantas y 10 m. Pudiendo realizarse sótanos según lo permitido en el PGOU.

Parcela mínima: No se establece.

Retranqueos: Serán de 3 m. a todos los linderos de parcela y a viales.

Edificabilidad:

-Zona SG-EP Sistema general de equipamiento publico: 0,20 m²/m²..

-Zonas EP-D: Equipamiento Docente: 0,40 m²/m²..

-Zonas EP-S: Equipamiento Social (Religioso, sanitario, asistencial, administrativo, cultural, recreativo y club ancianos): 0,60 m²/m²..

-Zona EP-D: Equipamiento Deportivo: 0,20 m²/m²..

Usos Permitidos: Los designados para cada una de las zonas. el Ayuntamiento podrá reasignar los usos de los equipamientos públicos entre sí, según las necesidades.

Aparcamientos Mínimos: Uno por cada 100 m² de edificación.

3.6.4.-Espacios Libres Públicos:

SG-ZV: Sistema General De Espacios Libres

ZV: Zonas Verdes

JRN: Juego y Recreo Niños

Se regirán por las Normas atribuidas en el PGOU de Molina de Segura para las zonas verdes de uso público.

3.6.5.-Zonas de servicios

Se destinará al uso asignado a cada una de las subzonas previstas:

-Zona MCT: Comprende el Canal de la Mancomunidad de Canales del Taibilla y su zona de protección. Carece de edificabilidad.

-Zona INFRA: Corresponde a las parcelas destinadas a los Centros de Transformación de energía eléctrica previstos, instalaciones de abastecimiento y saneamiento. Se ha asignado una edificabilidad de 0,80 m²/m².

3.6.6.-Viario

Viario: Aparcamientos, Viales Rodados Y Peatonales

SERV. CAMINOS: Servidumbre de Paso de Caminos Existentes

RESERV. A-5: Reserva viaria para desdoblamiento de la A-5

Zonas destinadas a la circulación rodada o peatonal, o aparcamientos. Carecen de edificabilidad.

Molina de Segura, 9 de abril de 2003.—El Concejal Delegado Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Molina de Segura

4843 Aprobación definitiva Programa de Actuación del Plan Parcial «Finca Lo Segura».

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo el Programa de Actuación del Plan Parcial «Finca Lo Segura».

Lo que se hace público de conformidad con el art. 173 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 9 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José A. Carbonell Contreras.

Mula

5131 Aprobación inicial del Plan Especial «Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula». Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto sexto.- Aprobación inicial del Plan Especial «Complejo Turístico Nuevos Baños de Mula». Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio.

En relación con el Plan Especial de Complejo Turístico «Nuevos Baños de Mula», del que se ha presentado nueva documentación para su análisis y aprobación en consonancia con los informes técnicos obrantes en el expediente, por el Sr. Ingeniero Urbanista Municipal, presente en la sesión, se da cuenta del su informe de fecha 25 de noviembre actúa, en el que se concluye:

«2.- En relación con la nueva documentación.

En relación con lo solicitado, examinada la documentación presentada que complementa y sustituye a parte del ejemplar presentado con el n.º de registro de entrada 2785/02 y a la documentación que se presentó con n.º de registro de entrada 5582/02; a la vista del PGMO de Mula, la LSRM y en aplicación del contenido del artículo 140.a de la LSRM, se emite informe favorable para la aprobación inicial del proyecto, dado que los

defectos o deficiencias que han observado son subsanables a lo largo del procedimiento. Vista la documentación presentada, y en relación con toda la anterior, tenemos que hacer las siguientes observaciones:

El ejemplar sobre el que recaiga la aprobación definitiva, deberá visarse.

En el UBLE 2. Ha de aclararse la obtención y ejecución del vial-variante del camino de servicio de la autovía, por situarse, en parte, exterior al sector.

Ha de concretarse la ordenanza para la zona HR (unidad II), no dejando fuera de ordenación las edificaciones existentes y haciendo mención a la catalogación de Morata.

Han de eliminarse incongruencias de la ordenanza 8 con los datos numéricos, y han de definirse de esta forma los parámetros aplicables.

Con lo anterior, con lo que a continuación se expresa, para la concordancia con planos y eliminación de errores, han de corregirse las características numéricas de la actuación.

Por lo expuesto en los anteriores informes, antes referidos, y dado que no se ha suscrito convenio entre Promotor y Ayuntamiento, la ordenación, para los UBLE 1 y UBLE 2, ha de adaptarse a las reservas previstas en el artículo 106 de la LSRM y para el UN a las mismas

reservas, pero en la consideración de comunes-privadas. La conservación de la totalidad de los servicios en el área UN será por cuenta del promotor.

Atendiendo a las observaciones anteriores y a la nueva documentación presentada, deberá adaptarse el resto de documentación del proyecto, conteniendo las determinaciones de los artículos 106 y 119 de la LSRM y reflejadas en los documentos a que se refieren los artículos 123 y 124 de la LSRM».

En armonía con el informe transcrito, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 25 de noviembre de 2002, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1.º- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Complejo Turístico «Nuevos Baños de Mula», condicionando la eficacia del presente acuerdo a la subsanación de las deficiencias observadas en el precitado informe técnico y a la formalización del correspondiente Convenio Urbanístico, extremo al cual se supedita la exposición pública recogida en el punto siguiente.

2.º- Someter el expediente a información pública durante veinte días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región y en dos de los diarios de mayor difusión regional.

Lo que le notifico para su conocimiento y oportunos efectos, haciéndole saber que contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a

aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mula, 5 de diciembre de 2002.—El Secretario accidental, Manuel García Valcárcel.

Yo, César-Carlos Pascual de la Parte, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, residente en Murcia, doy fe: Que la fotocopia extendida en el presente folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, que signo, firmo, rubrico y sello, es fiel reproducción de su original, que me ha sido exhibido para su cotejo. Y a instancias del titular, libro presente testimonio en Murcia a 16 de abril de 2003.

Murcia

5132 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Actuación X y XI del E.D. San José de la Vega-PERI en E.D. UA-025. (Gestión-Compensación: 1721GC00).

Por Decreto del Alcalde Presidente de fecha 24 de enero de 2003, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de las Unidades de Actuación X y XI del Estudio de Detalle San José de la Vega (PERI en U.A.-025), presentado a esta Administración Urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de las citadas Unidades de Actuación.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director de los Servicios.

Murcia

4852 Exposición pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5251/2002.—D. Guillermo Carmona Álvarez

Construir vivienda unifamiliar en Carril del Molino, 27, en La Alberca, en Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—El Director de Servicios

San Javier

4842 Decreto número 242/02.

Se hace saber que don Miguel y don Patricio Hernández Egea, cuyo último domicilio conocido en Avenida Ciudad de Almería, n.º 34, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 242/02 de fecha 5 de febrero de 2002, en relación con las obras realizadas en las Parcelas 5 y 6 del Polígono Veneziola A, en La Manga Residencial Edén, consistentes en el movimiento de tierra y replanteo para la posible construcción de dos viviendas, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

Primero.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por don Miguel y don Patricio Hernández Egea.

Segundo.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que carecen de licencia, así como la retirada de materiales útiles y maquinaria empleados en la obra.

Tercero.- Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

Cuarto.- Apercibir expresamente a don Miguel y Don Patricio Hernández Egea que si en el plazo de cuatro días no cumple lo acordado se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales útiles y maquinaria empleados.

Quinto.- Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para

la ejecución de las obras que ha realizado, o se ajuste a las condiciones de la licencia concedida, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o, en su caso, no ajusta las obras a las condiciones de la licencia concedida, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que de lugar

Sexto.- A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Séptimo.- Notifíquese esta Resolución al interesado, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución.

San Javier a 20 de mayo de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Yecla

5135 Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, aprobó inicialmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda el expediente expuesto a información pública y audiencia por plazo de treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

5134 Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

El Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Parejas de Hecho.

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, queda el expediente expuesto a información pública y audiencia por plazo de treinta días, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 14 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Yecla

5130 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de vivienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excelentísimo Ayuntamiento:

Expediente número 16/2003, Pedro Alonso Martínez. Vivienda unifamiliar aislada en paraje «Barranco de Polio».

Yecla a 27 de marzo de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena. Puerto de Culturas

5128 Cuenta General correspondiente a 2002.

Confeccionada la Cuenta General de este Consorcio, correspondiente a 2002, se hace público que estará de manifiesto en la intervención del Organismo, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse respecto a la misma, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, 1 de abril de 2003.—La Gerente, Agustina Martínez Molina.

Comunidad de Regantes de «Aguas de Quivas», Barinas-Abanilla.

5129 Convocatoria a junta general extraordinaria.

De conformidad con las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo domingo día 18 de mayo de 2003 en el domicilio social de la misma, «Centro Cultural de Barinas» a las 9 horas será la primera convocatoria y a las 10 será la segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior, si procede.

2.º Altas y bajas de los nuevos comuneros y aprobación en su caso.

3.º- Examen y aprobación de la memoria general de los presupuestos de gastos e ingresos del año 2002 y estado de cuentas de 2002.

4.º- Ruegos y preguntas.

Barinas-Abanilla a 6 de marzo de 2003.—El Secretario.—V.º B.º el Presidente.

BORM

Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/